

## Revistas Extranjeras

**Remedios ARANDA RODRÍGUEZ, María Rosario DÍAZ ROMERO, María Paz GARCÍA RUBIO, Martín GARCÍA-RIPOLL, Jordi RIBOT IGUALADA, Alma RODRÍGUEZ GUITIÁN, Albert RUDA GONZÁLEZ, Isabel SIERRA PÉREZ, Josep SOLÉ FELIU, Belén TRIGO GARCÍA**

SUMARIO: I. *Derecho civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia.– II. *Derecho mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.–Abreviaturas.

### DERECHO CIVIL

#### PARTE GENERAL

ALPA, G.: «La lettura del *Code Civil* in Italia e le proposte di ricodificazione in Francia», *NGCC*, 2005, núm. 1, pp. 6-26.

La lectura italiana del Código civil francés. El *Code Civil* como marco de los códigos italianos. Las iniciativas de recodificación. (*Alma R. G.*)

ASPRELLA, C.: «Il giudizio di equità necessario», *NLCC*, 2004, núm. 6, pp. 1191-1223.

Comentario a la sentencia de la *Corte cost.*, 6 luglio 2004, n. 206, sobre la equidad en el ámbito judicial: naturaleza del criterio equitativo y distinción entre equidad sustitutiva e integradora, actuación del juez de paz y control de sus decisiones, impugnación de decisiones de equidad. (*M. R. D. R.*)

BERNARDINI, M.: «Diritto privato e fonti comunitarie», *NGCC*, 2004, núm. 5, pp. 593-606.

El tratado de la Unión Europea. Los reglamentos comunitarios. Las directivas comunitarias y su recepción en Italia. Eficacia de las directivas comunitarias. El papel del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El derecho privado europeo. (*Alma R. G.*)

GLENN, P.: «The Common Laws of Europe and Louisiana», *Tul. L. Rev.*, marzo 2005, vol. 79, pp. 1041-1063.

Desarrolla la idea de los «Derechos comunes europeos» en referencia a aquellas fuentes que, a principios de la Edad Moderna, cristalizaron como Derecho general en los Estados-nación europeos, a pesar de su clara subsidiariedad respecto al Derecho local o particular. Su asimilación al llamado *ius commune* europeo es inadecuada, lo que se puede apreciar en relación con los nuevos territorios colonizados en Europa y en América. En estos territorios no extendió su influencia un supuesto Derecho común europeo, previo a la codificación, sino que allí confluyeron diversos «Derechos comunes europeos» que, a su vez, debieron adaptarse a las circunstancias del lugar. (*J. R. I.*)

JESTAZ, P. H.: «Genèse et structure du champ doctrinal», *RDS*, 2005, núm. 1, pp. 19-22.

Estudio histórico y evolución de la doctrina jurídica. (*I. S. P.*)

KANDELHARD, R.: «Ist es wirklich schon zu spät?- Zum Ablauf der allgemeinen Verjährungsfrist nach intertemporalem Verjährungsrecht», *NJW*, 2005, pp. 630 ss.

¿Es verdaderamente demasiado tarde? La expiración de los plazos de prescripción en el Derecho intertemporal de la prescripción. (*M. P. G. R.*)

KÖHLER, H.: «Zur Geltendmachung und Verjährung von Unterlassungsansprüchen», *JZ*, 2005, pp. 489 ss.

Sobre la alegación de la prescripción.

Los presupuestos bajo los cuales puede ser hecha valer la extinción de la acción y la prescripción no están aclarados. Dependen de la especial naturaleza y función de estas acciones. El artículo quiere contribuir a la solución de los problemas surgidos al respecto y profundizar en una propuesta para el legislador. (*M. P. G. R.*)

LERNER, P.: «A proposito dell'armonizzazione del diritto comparato e delle loro connessioni», *RTDPC*, 2005, núm. 2, pp. 489-516.

Notas de Derecho comparado como base intelectual para la interpretación y análisis de sistemas jurídicos diversos que ayudan a interpretar y comprender mejor el propio: comparación y armonización. (*M. R. D. R.*)

MANSEL, H. P./BUDZIKIEWICZ, Ch.: «Verjährungsanpassungsgesetz: Neue Verjährungsfristen, insbesondere für die Anwaltshaftung und im Gesellschaftsrecht», *NJW*, 2005, pp. 321 ss.

La ley de 15 de diciembre de 2004 de adaptación de las normas sobre la prescripción a la Ley de Modernización del Derecho de obligaciones: nuevos plazos de prescripción, especialmente en la responsabilidad del abogado y en el Derecho societario. (*M. P. G. R.*)

MARTÍN CASALS, M.: «Die Kodifizierung des katalanischen Zivilrechtes im europäischen Rahmen», *ZEuP*, 2004, núm. 3, pp. 677-684.

Explicación del proceso de codificación civil catalán y del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el gobierno del Partido Popular. (*M. G.-R.*)

MATTEI, U.: «Analyse économique du droit et hégémonie de la pensée juridique américaine: un essai sur l'ascension et la chute du prestige culturel», *GP*, 2005, núm. 68-69, pp. 37-44.

Análisis del sistema jurídico legal y judicial americano y su comparación con el sistema continental francés. La utilización del método de análisis económico en EE. UU. y en Europa. (R. A. R.)

MERKT, H.: «Die dogmatische Zuordnung der Duldungsvollmacht zwischen Rechtsgeschäft und Rechtsscheintatbestand», *AcP*, núm. 5, 2004, pp. 638-659.

En la doctrina alemana se habla de poder aquiescente (*Duldungsvollmacht*) cuando el representado sabe que alguien actúa como su representante y presta su aquiescencia a esa situación sin hacer nada en contra. En tal caso, las declaraciones de voluntad del «apoderado» tienen efecto a favor y contra del «representado». (M. G.-R.)

MUBGUNG, R.: «Mozarts “Die Hochzeit des Figaro” im Lichte der europäischen Rechtsgeschichte», *NJW*, 9/2005, pp. 546 ss.

La obra de Mozart “Figaro” constituye no sólo una de las cimas en la historia de la música y el teatro europeo, sino que, según el autor, se presenta también como una pequeña lección de historia de la Administración, de los tribunales y del derecho privado europeo. En definitiva, se propone una interpretación de la obra a la luz de la ciencia jurídica. (B. T. G.)

TERRÉ, F.: «Destinée du Code civil», *RDS*, 2004, núms. 52-53, pp. 2357-2359.

Valoración del Código civil francés en su segundo centenario. Datos a favor y en contra de él. (I. S. P.)

TURATTO, S.: «Problemi interpretativi sul riconoscimento delle sentenze straniere», *RTDPC*, 2005, núm. 2, pp. 671-696.

Comentario a la sentencia del *Cass. 29 de mayo de 2003, n. 8588*, sobre reconocimiento de sentencia extranjera y aplicación de la *l. 31 de mayo de 1995, n. 218*, y la Convención de Bruselas de 1968 y su reglamento n. 44 de 2001. (M. R. D. R.)

VOGNAUER, S.: «An Empire of Light? Learning and Lawmaking in the History of German Law», *Cambridge L. J.*, julio 2005, vol. 64, núm. 2, pp. 481-500.

Como punto de partida del trabajo, el profesor Vogenauer asume el hecho de que el papel que cumplen en la formación del derecho las tres fuentes básicas, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, varían constantemente. Las tres se encuentran en estrecha conexión, se influyen recíprocamente, y el peso que cada una tiene en cada momento histórico cambia, en función de las tendencias ideológicas e intelectuales, pero también como consecuencia de las luchas de poder entre los grupos que contribuyen a formar cada una de las tres fuentes. Éste es un proceso que se constata en el ordenamiento alemán, que ha pasado de una influencia absoluta de la doctrina, sobre el legislador y la administración de justicia, durante el s. XIX, a una clara y progresiva transferencia del liderazgo jurídico hacia la jurisprudencia. (J. S. F.)

WEATHERILL, S.: «Why Object to the Harmonization of Private Law by the EC?», *ERPL*, 2004, núm. 5, pp. 633-660.

Cada vez es mayor el número de juristas que objetan la supuesta bondad de la armonización del Derecho privado en la Unión Europea. Los argumentos son de tipo constitucional, cultural y económico. El autor trata de hacer frente a las críticas. (*M. G.-R.*)

WEIR, T.: «Difficulties in Transposing Directives», *ZEuP*, 2004, núm. 3, pp. 595-615.

Las directrices comunitarias surgieron como mecanismo flexible para cada país pudiera acomodarlas a su propio ordenamiento. Sin embargo, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas está haciendo una interpretación tan estricta de lo que debe ser la transposición, que el autor propone la aplicación directa de las normas comunitarias, previa una correcta redacción y traducción a los diversos idiomas. (*M. G.-R.*)

WERNSMANN, R.: «Bindung Privater an Diskriminierungsverbote durch Gemeinschaftsrecht», *JZ*, 5/2005, pp. 224 ss.

El artículo plantea en qué medida la prohibición de discriminación contemplada en el ordenamiento comunitario entra en consideración como fundamento competencial en expedientes jurídicos europeos relativos a la prohibición de discriminación respecto de relaciones entre particulares, y que límites señalan los derechos fundamentales comunitarios. (*B. T. G.*)

## DERECHO DE LA PERSONA

AUVERT, P.: «L'utilisation de la personnalité d'autrui», *SJ*, 2005, núm. 12, pp. 551-556.

La mediatización de la sociedad incita a los periodistas a utilizar de vez en cuando la personalidad de otro al emplear ilustraciones o ejemplos. La jurisprudencia reciente trata este fenómeno y tiende a regularlo estableciendo un equilibrio entre la libertad de comunicación y respetar los derechos de las personas. (*I. S. P.*)

AUVRET, P.: «L'équilibre entre la liberté de la presse et le respect de la vie privée selon la cour européenne des droit de l'homme», *GP*, 2005, núm. 100-102, pp. 2-10.

Estudio a propósito de la decisión de la Corte Europea de derechos del hombre de 24 de junio de 2004 y la aplicación del artículo 8 de la Convención Europea sobre protección y respeto a la vida privada. Esperanza legítima de protección y el conflicto con el Derecho francés. (*R. A. R.*)

BAILLEUI, D.: «Le droit de mourir au nom de la dignité humaine», *SJ*, 2005, núm. 23, pp. 1055-1058.

La ley núm. 2005-370, de 22 de abril, consagra explícitamente un derecho a la muerte por extinción del cuidado de los enfermos al final de la vida. Si el reconocimiento jurídico de esta forma de eutanasia parece aceptable en

principio, las condiciones de su aprobación resultan insuficientemente precisas. (*I. S. P.*)

BERNARDINI, M.: «Diritto privato e Convenzione europea per la salvaguardia dei diritti dell'uomo», *NGCC*, 2004, núm. 6, pp. 691-708.

Estudio de la Convención Europea para la salvaguarda de los derechos del hombre. Análisis, entre otros, del derecho a un proceso de duración razonable y el derecho de propiedad. (*Alma R. G.*)

DORSNER-DOLIVET, A.: «De l'interdiction du clonage à la réification de l'être humain. Loi n. 2004-800 du 6 août 2004», *RDS*, 2004, núm. 44-45, pp. 1949-1955.

Imposibilidad de clonación reproductiva y terapéutica, creándose nuevos delitos en este caso. Eficacia dispositiva de la ley de 2004 por la imposibilidad de indagar la actividad científica médica. (*I. S. P.*)

DREIFUSS-NETTER, F.: «Les donneurs vivants, ou la protection des personnes en situation de vulnérabilité», *RDS*, 2005, núm. 27, pp. 1808-1815.

Estudio de la Ley de 6 de agosto de 2004 desarrollada por el Decreto de 10 de mayo de 2005. Protección de los donantes y excepciones en caso de donación entre parientes. (*R. A. R.*)

DUTTGE, G.: «Der BGH auf rechtsphilosophischen Abwegen-Einwilligung in Körperverletzung und gute Sitten», *NJW*, 2005, pp. 260 ss.

Filosofía jurídica extraviada en el BGB. Consentimiento a la lesión corporal y buenas costumbres. (*M. P. G. R.*)

FABIANI, M.: «Tutela della corrispondenza epistolare a carattere confidenziale», *Dir. Aut.*, 2005, núm. 2, pp. 250-252.

Límites a la publicación de la correspondencia de una persona. Tutela del derecho a la intimidad. (*Alma R. G.*)

FAMULARO, L.: «I minori e i diritti della personalità – nota a Trib. Catania 12 marzo 2004», *GC*, 2005, núm. 4, pp. 1109-1115. (*M. R. D. R.*)

FOYER, J.: «Droit du nom et prétentions dynastiques», *RDS*, 2005, núm. 30, pp. 2050-2052.

La jurisprudencia no permite a los miembros de la Casa de Orleans obtener la sustitución del nombre de Borbon por el de Orleans. La justicia de la República no puede conocer de pretensiones dinásticas. (*R. A. R.*)

FRANÇOIS, L.: «Preuve de la vérité des faits diffamatoires et Convention européenne des droits de l'homme: confrontation des conceptions française et européenne», *RDS*, 2005, núm. 21, pp. 1388-1392.

Cambio jurisprudencial francés provocado por la jurisprudencia europea en materia de prensa. Límites a la libertad de prensa y el derecho de secreto profesional. (*I. S. P.*)

GIACOBBE, G.: «Responsabilità per la procreazione ed effetti del riconoscimento del figlio naturale – nota a Cass. 26 maggio 2004 n. 10102», *GC*, 2005, núm. 3, pp. 730-740. (*M. R. D. R.*)

GRIDEL, J. P.: «Liberté de la presse et protection civile des droits modernes de la personnalité en droit positif français», *RDS*, 2005, núm. 6, pp. 391-398.

Libertad de prensa y límites a los atentados contra la vida privada y la imagen. Límites a esa libertad. Atentados justificados a la intimidad personal. (*I. S. P.*)

GROH, Th./LANGE-BERTALOT, N.: «Der Schutz des Lebens Ungeborener nach der EMRK», *NJW*, 2005, pp. 713 ss.

La protección de la vida no nacida según la Convención Europea de derechos humanos y la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo. (*M. P. G. R.*)

HASSLER, T.: «Les progrès de la liberté de l'image des personnes en 2004», *RDS*, 2005, núm. 11, pp. 739-741.

Estudio de la aplicación de la libertad de imagen marcada en el año 2004. (*R. A. R.*)

LIPARI, N.: «Legge sulla procreazione assistita e tecnica legislativa», *RTDPC*, 2005, núm. 2, pp. 517-523.

Acerca del debate abierto por la *l. 19 febbraio 2004, n. 40*, sobre procreación asistida, llena de lagunas y contradicciones, y demasiado influida por motivos socio-políticos. (*M. R. D. R.*)

MISTRETTA, P.: «La protection de la dignité de la personne et les vicissitudes de droit pénal», *SJ*, 2005, núm. 1-2, pp. 1-2.

Estudio de la protección de la dignidad de la persona tras modificaciones introducidas en el Código penal. (*I. S. P.*)

MONTERRAT PAPPALLETTERE, E.: «L'amministrazione di sostegno come espansione delle facoltà», *NGCC*, 2005, núm. 1, pp. 27-37.

Nueva forma de protección del enfermo mental de carácter habitual: la denominada administración de sostenimiento, una intervención tutelar con la menor limitación posible de la capacidad de actuar del sujeto. (*Alma R. G.*)

PADOVA, Y.: «Liberté d'expression versus répression du sexisme et de l'homophobie», *GP*, 2005, núm. 75-76, pp. 2-10.

Estudio a propósito de la Ley núm. 2004-1486, de 30 de diciembre de 2004, sobre libertad de prensa y sus disposiciones represivas frente a opiniones homófobas o discriminatorias. (*I. S. P.*)

PEIS-HITIER, M. P.: «Recherche d'une qualification juridique de l'espece humaine», *RDS*, 2005, núm. 13, pp. 865-869.

Concepto de persona tras las últimas modificaciones legislativas francesas en materia de bioética y el genoma humano. Diferencias con el Código civil (*R. A. R.*)

PETTITI, C. H./SCALBERT, S.: «La loi du 30 décembre 2004 portant création de la haute autorité de lutte contre les discriminations et pour l'égalité», *GP*, 2005, núm. 84-85, pp. 2-11.

Estudio de la ley de 2004 sobre libertad de prensa y su evolución legislativa desde el año 2000 hasta su aprobación y publicación. (R. A. R.)

ROELLECKE, G.: «Leben zwischen Religion und Recht», *JZ*, 2005, pp. 421 ss.

La vida entre la Religión y el Derecho.

La principal pregunta del debate biopolítico es quién decide sobre el principio y el final de la vida humana individual. Es, por una parte, una cuestión biológica y científica y, por otra, una religiosa. El artículo trata sobre la intervención del Estado en esta materia. (M. P. G. R.)

ROMAN, D.: «Le corps a-t-il des droits que le droit ne connaît pas? La liberté sexuelle et ses juges: étude de droit français et comparé», *RDS*, 2005, núm. 23, pp. 1508-1516.

La afirmación de una autonomía de la persona marcará el advenimiento de una sociedad pluralista a la que la garantía del respeto a la vida privada confiere a la persona una esfera de intimidad y de inmunidad. (R. A. R.)

SPRANGER, T. M.: «Die Rechte des Patienten bei der Entnahme und Nutzung von Körpersubstanzen», *NJW*, 16/2005, pp. 1084 ss.

La presente contribución ofrece una visión general respecto de los problemas jurídicos que puede plantear el uso de órganos, tejidos o sustancias procedentes del cuerpo humano. (B. T. G.)

THOUVENIN, D.: «La loi relative a la bioéthique ou comment accroître l'accès aux éléments biologiques d'origine humaine. I. Legitimité des activités médicales bioéthiques», *RDS*, 2005, núm. 2, pp. 116-121.

Muestra la arquitectura jurídica propia de las disposiciones de la ley relativa a la bioética. (R. A. R.)

—«La loi relative à la bioéthique ou comment accroître l'accès aux éléments biologiques d'origine humaine. II. Nécessité de la volonté (suite et fin)», *RDS*, 2005, núm. 3, pp. 172-179.

Consentimiento de la persona. Sus formas de expresión de la voluntad y el control de su existencia. (R. A. R.)

## PERSONA JURÍDICA

BRUNS, A.: «Persönlichkeitsschutz und Pressefreiheit auf dem Markplatz der Ideen», *JZ*, 9/2005, pp. 428 ss.

El artículo muestra perspectivas de desarrollo de los derechos de la personalidad de los medios de comunicación alemanes a través de un análisis de Derecho comparado. (B. T. G.)

GIORGI, M. V. DE: «Fondazioni bancarie e linee evolutive della disciplina comune», *NGCC*, 2004, núm. 6, pp. 643-658.

Las fundaciones de origen bancario en el ordenamiento civil: ¿Son verdaderas fundaciones? Régimen y perspectivas de reforma del derecho común. (*Alma R. G.*)

MARXER, F.: «Streifzug durch das liechtensteinische Privatrecht, insbesondere das Stiftungs- und Gesellschaftsrecht», *ZEuP*, 2004, núm. 3, pp. 477-502.

El Derecho de Liechtenstein es básicamente una mezcla del Derecho austríaco y suizo. El autor se detiene en el Derecho de sociedades y fundaciones por la importancia que tiene en este pequeño país, ya que por razones fiscales es sede de muchas personas jurídicas. (*M. G.-R.*)

### OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

ALPA, G.: «Commento a App. Roma, 7.3.2005», *NGCC*, 2005, núm. 2, pp. 334-335.

Responsabilidad civil por la actividad de fabricación y puesta en circulación del tabaco. (*Alma R. G.*)

ALT-MAES, F.: «Esquisse et poursuite d'une dépenalisation du droit médical», *RDS*, 2004, núm. 49, pp. 2187-2192.

La ley de 4 de marzo de 1992 como creadora de una garantía para las víctimas de fallos médicos. Posibilidad de cobrar una indemnización por daños sin que incida la posible responsabilidad penal. Necesidad de despenalizar el derecho médico. (*I. S. P.*)

AMIRTHALINGAM, K.: «Causation and the Gist of Negligence», *Cambridge L. J.*, 2005, vol. 64, núm. 1, pp. 32-35.

Nota sobre la sentencia de la Cámara de los Lores *Chester v. Afshar* [2004] 3 W. L. R., 927, relativa a un supuesto de responsabilidad civil médica y que ha alterado sustancialmente la doctrina sobre el requisito de la causalidad en los supuestos de omisión negligente de la obligación de informar al paciente acerca de los riesgos de la intervención quirúrgica indicada. (*J. R. I.*)

AUGAGNEUR, L. M.: «Le consentement du franchise dans la succession de contrats de franchise», *SJ*, 2005, núm. 30, pp. 1445-1450.

Mientras que la corte de casación ha abandonado definitivamente toda lectura formalista y autoritarista de la ley Doubin en relación a mantenimiento de la obligación de información precontractual del franquiciado como causa perentoria de nulidad del contrato, la jurisprudencia reciente invita todavía a medir el poder de resistencia concedido a los franquiciados. (*I. S. P.*)

BASILICO, G.: «La denuncia di danno temuto: contributo allo studio della tutela preventiva», *RDC*, 2005, núm. 1, parte prima, pp. 39-66.

Análisis del artículo 1172 CC, como base del régimen de tutela preventiva y medidas cautelares, en el ámbito de la responsabilidad civil, defensa del derecho de propiedad y situaciones posesorias. (*M. R. D. R.*)

BERNARD, A.: «La responsabilité du comptable estimateur», *GP*, 2005, núm. 112-113, pp. 2-13.

Estudio a propósito de la sentencia de la corte de casación mercantil de 4 de febrero de 2004 sobre responsabilidad del economista. (*I. S. P.*)

BETLEM, G.: «Torts, a European *Ius Commune* and the Private Enforcement of Community Law», *Cambridge L. J.*, 2005, vol. 64, núm. 1, pp. 126-148.

Estudia las posibilidades que tienen los ciudadanos de la Unión Europea de exigir el cumplimiento de la normativa comunitaria europea. En especial, critica el hecho de que la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales, no haya previsto la legitimación activa de los particulares para reclamar una indemnización de daños al medio ambiente. En opinión del autor, esto vulnera las obligaciones internacionales de la Unión Europea impuestas por la Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convención de Aarhus de 1998). (*A. R. G.*)

BIGOT, J.: «Responsabilité et assurance décennale: la clarification attendue», *SJ*, 2005, núm. 26, pp. 1219-1223.

Estudio de la nueva ordenanza en materia de responsabilidad de la construcción. (*I. S. P.*)

BRAUN, J.: «Leistung und Sorgfalt. Gedanken anlässlich des gleichnamigen Buches von Wolfgang Schur», *AcP*, 2005, pp. núm. 1, 127-158.

Apoyándose en el libro de Schur sobre «Prestación y cuidado», se critica la creciente expansión de los deberes de cuidado del deudor —e incluso en la responsabilidad extracontractual—, con el fin de favorecer la indemnización de daños reales o supuestos. (*M. G.-R.*)

CHIARLONI, S.: «Appunti sulle tecniche di tutela collettiva dei consumatori», *RTDPC*, 2005, núm. 2, pp. 385-408.

Apuntes sobre la necesidad de revisar las normas sobre tutela colectiva del consumidor, con especial referencia al artículo de la *l. n. 281 de 1998* y el artículo 1469.6 CC: presupuestos de la acción inhibitoria cautelar y naturaleza jurídica y efectos de la sentencia inhibitoria ordinaria. (*M. R. D. R.*)

CLARET, H.: «La loi n. 2005-67 du 28 janvier 2005 tendant à conforter la confiance et la protection du consommateur», *SJ*, 2005, núm. 22, pp. 1001-1006.

Estudio de dos cuestiones principales: la tácita reconducción de los contratos de duración determinada y el crédito al consumo. (*R. A. R.*)

COMENALE, M.: «Contro il rischio da inquinamento ambientale da idrocarburi: il doppio scafo», *GC*, 2005, núm. 4, pp. 161-174.

De nuevo sobre el resarcimiento del daño y prevención de riesgos en el transporte marítimo de hidrocarburos. Análisis de la disciplina y dificultades de aplicación. (*M. R. D. R.*)

CONFORTI, M.: «Contratto di prestazione d'opera: diligenza e responsabilità nella custodia», *NGCC*, 2005, núm. 1, pp. 33-39.

Diligencia y responsabilidad por la custodia del bien en el contrato de obra, en concreto, en relación con la custodia de un vehículo en un taller. (*Alma R. G.*)

D'ANTONIO, V.: «La revocazione della donazione per ingratitudine», *NGCC*, 2004, núm. 6, pp. 718-730.

La revocación de la donación por ingratitud del donatario: origen histórico y figuras afines. Legitimación. El objeto de la revocación: donaciones indirectas y simuladas. (*Alma R. G.*)

D'ARRIGO, R.: «Esercizio dell'azione di risarcimento del danno da parte di un impresa e limiti applicativi del d.p.r.n. 224/1998», *NGCC*, 2005, núm. 2, pp. 338-342.

Responsabilidad civil del fabricante de productos defectuosos. (*Alma R. G.*)

DE CASAMASSIMI, V.: «Struttura della cessione del contratto, modalità di prestazione del consenso del contraente ceduto e cessione del contratto di *leasing*», *NGCC*, 2005, núm. 2, pp. 186-192.

Confirmación de una orientación jurisprudencial ya consolidada a favor de la posibilidad de que el consentimiento de la sociedad de *leasing* cedida venga expresado de modo tácito y sucesivo al acuerdo entre cedente y cesionario. (*Alma R. G.*)

D' ECCLESIS, S.: «Tutela civilistica del consumatore e intense restrittive della concorrenza fra diritto interno e diritto comunitario», *NGCC*, 2004, núm. 5, pp. 531-536.

Disciplina *antitrust*, funcionamiento del mercado e intereses de los consumidores. (*Alma R. G.*)

DELLACASA, M.: «Inadempimento reciproco ed effetti preclusivi della domanda di risoluzione», *NGCC*, 2004, núm. 6, pp. 690-703.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 27 de octubre de 2003 n. 16096 sobre el cumplimiento posterior a la demanda interpuesta por una de las partes contratantes de resolución por incumplimiento contractual. (*Alma R. G.*)

DELVOIE, A.: «Responsabiliser les distributeurs de logiciels peer to peer», *GP*, 2005, núm. 201-202, pp. 18-20.

El principio de contribución a los actos de contravención. Las posibilidades técnicas de limitar los actos de contravención. (*R. A. R.*)

DESCORPS DECLÈRE, F.: «La cohérence de la jurisprudence de la Cour de cassation sur la perte de chance consécutive à une faute de médecin», *RDS*, 2005, núm. 11, pp. 742-748.

Jurisprudencia relativa a la relación de causalidad en la responsabilidad médica. (R. A. R.)

DI MARZIO, F.: «Gli usi bancari tra diritto vigente e diritto vivente», *RDC*, 2005, núm. 1, parte seconda, pp. 1-15.

Comentario sobre los usos bancarios en la determinación de intereses y relación con la figura del anatocismo. (M. R. D. R.)

DJOUDI, J.: «L'internet ou le défi au paiement sécurisé», *GP*, 2005, núm. 86-90, pp. 4-10.

El desarrollo del comercio electrónico y la inadecuación de instrumentos de pago puestos en línea. La eficacia de las medidas de protección. (R. A. R.)

DUPUY-BUSSON, S.: «Le delit de contrefaçon par adaptation: le cas des scénarios de films», *SJ*, 2005, núm. 3, pp. 73-78.

Estudio a propósito de la sentencia de 4 de junio de 2004 de la corte de apelación de París. (R. A. R.)

EGGERS, J. C./GOERTH, A.: «Die Haftung des Bankkunden für unbefugte Abhebungen mittels ec-Karte und PIN - BGH, *NJW* 2004, 3623», *JuS*, 6/2005, pp. 492 ss.

El presente artículo examina la responsabilidad del cliente bancario en caso de retirada de dinero mediante tarjeta electrónica haciendo uso del número de identificación personal del cliente, en relación con la sentencia del BGH de 5 de octubre de 2004. (B. T. G.)

EHRICKE, U.: «Die Kontrolle von einseitigen Preisfestsetzungen in Gaslieferungsverträgen», *JZ*, 12/2005, pp. 599 ss.

El autor se pregunta si es posible aplicar analógicamente el § 315 BGB a una subida de precios frente a clientes de gas para calefacción. De ello extrae conclusiones para la fijación de precios en los contratos de suministro de gas. (B. T. G.)

FALZIA, A.: «Il diritto europeo dei contratti di impresa», *RDC*, 2005, núm. 1, parte prima, pp. 1-9.

Observaciones acerca de la Convención de Siena sobre «el derecho europeo de los contratos de empresa», de 22-24 de septiembre de 2004. (M. R. D. R.)

FELKE, K./JORDANS, R.: «Umsetzung der Fernabsatz-Richtlinie für Finanzdienstleistungen», *NJW*, 11/2005, pp. 710 ss.

El 8 de diciembre de 2004 entró en vigor la Ley de reforma de la normativa sobre contratación de servicios financieros a distancia. El artículo presenta las novedades más relevantes de dicha ley que, según los autores,

transpone la Directiva comunitaria de manera correcta en lo esencial. (B. T. G.)

FIORI-KHAYAT, C.: «Cautionnement et surendettement des personnes physiques», *GP*, 2005, núm. 91-92, pp. 2-12.

Fianzas y garantías para las personas físicas en supuestos de insolvencia. Necesidad de un reequilibrio. (I. S. P.)

FRIEDMANN, D.: «The protection of Entitlements Via the Law of Restitution — Expectancies and Privacy», *L. Q. R.*, julio 2005, vol. 121, pp. 400-420.

El artículo trata de uno de los tópicos frecuentes en la doctrina inglesa de los últimos años: la relación entre el derecho de la responsabilidad civil y las normas sobre enriquecimiento injusto. Ambas instituciones tienen como fin la protección de intereses jurídicamente protegidos, si bien dicha protección opera de forma distinta. La responsabilidad civil compensa el daño sufrido como consecuencia de la lesión de aquellos intereses, producido como consecuencia de una actuación ilícita. Por su parte, el enriquecimiento injusto vela para que quien ha obtenido injustamente y a costa de otro un beneficio económico reintegre al perjudicado. En el derecho inglés no existe un listado cerrado de intereses jurídicos protegidos, por lo que a menudo son los tribunales quienes deben identificar nuevos intereses y hallar los mecanismos necesarios (*remedies*) para su adecuada protección. Tanto el derecho de la responsabilidad civil como el derecho sobre el enriquecimiento injusto son un buen campo de pruebas para observar el desarrollo de ese proceso judicial, como demuestra su aplicación al ámbito, por ejemplo, de la protección del derecho a la intimidad (*right of privacy*). (J. S. F.)

FRILET, M.: «Exemples d'harmonisation économique: les partenariats publics/privés à l'international», *GP*, 2005, núm. 68-69, pp. 45-47.

Influencia de la economía en el derecho de contratos ante las oscilaciones de los sistemas económicos. (I. S. P.)

GAHDOUN, P. Y.: «Les apports de la théorie réaliste de l'interprétation à la notion de contrat», *RDS*, 2005, núm. 23, pp. 1517-1520.

Sugiere una distinción entre ciencia jurídica y dogmática. (I. S. P.)

GALLUZO, F.: «Il *trust* c.d. interno e i negozi di destinazione dei beni allo scopo», *NGCC*, 2005, núm. 2, pp. 85-100.

Admisión del *trust* interno o de ámbito doméstico en el ordenamiento italiano. El *trust* como negocio de destino de los bienes con tal finalidad. (Alma R. G.)

GIASSANTI, L.: «La nuova legge sui contratti a termine nell'interpretazione della giurisprudenza di merito- nota a App. Milano 29 aprile 2004, 9 dicembre 2003 e Trib. Milano 8 gennaio 2004», *GC*, 2005, núm. 3, pp. 819-829. (M. R. D. R.)

GIORGETTA, A.: «La Corte di cassazione torna a negare la legittimazione del cessionario del credito a far valere la clausola compromissoria per arbitrato rituale», *RTDPC*, 2005, núm. 2, pp. 653-669.

Comentario a la sentencia núm. 13893 de 19 de septiembre de 2003, sobre circulación de la cláusula compromisoria seguida de la cesión del crédito, negando la posibilidad al cesionario de hacer valer dicha cláusula compromisoria: carácter accesorio de la cláusula compromisoria y naturaleza bilateral del negocio de cesión. (*M. R. D. R.*)

GITTI, G.: «L'oggetto del contratto e le fonti di determinazione dell'oggetto dei contratti di impresa», *RDC*, 2005, núm. 1, parte prima, pp. 11-37.

Observaciones acerca del objeto del contrato: incidencia del derecho europeo de los contratos y diferencias entre contratos civiles y comerciales, con especial referencia al contrato de empresa. (*M. R. D. R.*)

GIUSSANI, A.: «Il consumatore come parte debole nel processo civile tra esigenze di tutela e prospettive di riforma», *RTDPC*, 2005, núm. 2, pp. 525-540.

De nuevo sobre la necesidad de ampliar la tutela del consumidor, para paliar de algún modo su situación de parte débil en el proceso civil: los problemas de preparación del proceso y acceso a las pruebas, la acción de tutela de intereses colectivos y el problema de la eficiencia del sistema económico y judicial. (*M. R. D. R.*)

GÓMEZ, F./RUIZ, J. A.: «The Plural –and Misleading– Notion of Economic Loss in Tort: A Law and Economics Perspective», *ZEuP*, 2004, núm. 4, pp. 908-931.

Los autores estudian desde el punto de vista del análisis económico del Derecho el concepto de daño puramente económico en el ámbito de la responsabilidad extracontractual, rechazando su recepción en Derecho europeo. (*M. G. R.*)

GÖTHEL, S. R.: «Zu den Funktionen des Schmerzensgeldes im 19. Jahrhundert. Zugleich ein Beitrag gegen eine Straffunktion des Schmerzensgeldes», *AcP*, 2005, núm. 1, pp. 36-66.

Se pone de manifiesto en el trabajo que, cada vez más, la doctrina defiende una función sancionatoria de la indemnización por el dolor. El autor se muestra contrario a esto, apoyándose además en la doctrina alemana del s. XIX y en el proceso de elaboración del BGB. (*M. G.-R.*)

GRÖSCHLER, P.: «Die Pflicht des Verkäufers zur Aufklärung über Mängel nach neuem Kaufrecht», *NJW*, 2005, pp. 1601 ss.

El deber del vendedor de informar sobre los vicios de la cosa en el nuevo Derecho de la compraventa. (*M. P. G. R.*)

GRUNDMANN, S.: «Der Schadenersatzanspruch aus Vertrag. System und Perspektiven», *AcP*, 2004, núm. 5, pp. 569-605.

Se trata con detenimiento el nuevo régimen alemán de la indemnización de daños contractuales. La principal novedad es que ya no se distingue según

los supuestos infractores, sino según las consecuencias jurídicas de la no realización o defectuosa realización de la prestación. (*M. G.-R.*)

GUÉGAN-LÉCUYER, A.: «A propos de la confrontation des offres d'indemnisation du Fonds d'indemnisation des victimes de l'amiante au pouvoir judiciaire», *RDS*, 2005, núm. 8, pp. 531-535.

Separación entre perjuicios económicos y los no económicos. (*I. S. P.*)

GUTMANN, D.: «L'analyse économique du contrat par le juge fiscal», *GP*, 2005, núm. 68-69, pp. 20-24.

Estudio de la aproximación fiscal al contrato. Importancia de la economía en el Derecho civil y más concretamente en el Derecho de contratos. (*I. S. P.*)

HAAGSMA, A.: «L'analyse d'effets et le droit des contrats européen», *GP*, 2005, núm. 68-69, pp. 48-58.

La autora analiza la evolución del proyecto de armonización del derecho de contratos en la Unión Europea y su base en el Tratado de Roma. (*R. A. R.*)

HARKE, J. D.: «Das neue Sachmängelrecht in rechtshistorischer Sicht», *AcP*, 2005, núm. 1, pp. 67-92.

La reforma del Derecho de obligaciones alemán ha equiparado definitivamente el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la compraventa con cualquier otro incumplimiento obligacional. El autor destaca que, al contrario de lo que se suele creer, la nueva regulación vuelve a las raíces del Derecho romano clásico, mal interpretado por glosadores, comentaristas y demás doctrina posterior. (*M. G.-R.*)

HENSSLER, M.: «Aktuelle Praxisfragen anwaltlicher Vergütungsvereinbarungen», *NJW*, 22/2005, pp. 1537 ss.

El autor examina desde una perspectiva práctica los convenios sobre remuneración de los abogados en relación con la reforma de la normativa sobre honorarios. (*B. T. G.*)

HEY, F. C.: «Rechtsmängelhaftung beim Verkauf von Leasing-Forderungen im Betrugsfall – Das FlowTex-Urteil des BGH», *NJW* 2005, 359», *JuS*, 5/2005, pp. 402 y ss.

La presente contribución analiza la sentencia del BGH, de 10 de noviembre de 2004, relativa a la responsabilidad por defectos de naturaleza jurídica en la compraventa de deudas de *leasing* en un supuesto de fraude. (*B. T. G.*)

HENSSLER, M./DECKENBROCK, C.: «Der (Teil-)Vergütungsanspruch des Rechtsanwalts im Falle vorzeitiger Mandatsbeendigung im Normgefüge des § 628 BGB», *NJW*, 1-2/2005, pp. 1 ss.

El autor se pregunta por las repercusiones que tiene la terminación anticipada del contrato del abogado sobre el importe de la pretensión de remuneración del abogado. (*B. T. G.*)

HERRESTHAL, C.: «Die eigenmächtige Selbstvornahme im allgemeinen und besonderen Leistungsstörungenrecht», *NJW*, 2005, pp. 1457 ss.

La autoejecución arbitraria en general y especialmente en el Derecho del incumplimiento.

En su sentencia de 23 de febrero de 2005, el BGH niega al comprador de una cosa defectuosa las acciones de minoración del precio e indemnización de daños o resarcimiento frente al vendedor cuando él mismo reparó el defecto sin haber dado al vendedor un plazo adecuado para hacerlo. Con ello el BGH se posiciona en la actual discusión doctrinal existente en Alemania acerca de las consecuencias de la reparación de los defectos por autoejecución tras la reforma del Derecho de Obligaciones. El artículo analiza la sentencia y la doctrina sobre el tema. (*M. P. G. R.*)

HOEREN, T./MÜLLER, U.: «Widerrufsrecht bei eBay-Versteigerungen», *NJW*, 14/2005, pp. 948 ss.

Los autores comentan la sentencia del BGH de 3 de noviembre de 2004 relativa a la anulación de un remate realizado vía internet en eBay, que, como casi todas las decisiones sobre casos de comercio electrónico, ha levantado críticas referidas en especial al hecho de que se dificulte el comercio en internet. (*B. T. G.*)

HUET, J.: «Encore une modification du Code civil pour adapter le droit des contrats à l'électronique. Loi LCEN n. 2004-575 du 21 juin 2004», *RDS*, 2004, núm. 47, pp. 2081-2088.

Actualización del Código civil en materia de contratos, perfección y conclusión, mediante la inserción de nuevas normas en las que se prevé la contratación electrónica. El autor resalta la falta de protección de los consumidores ante la falta de garantías particulares. (*R. A. R.*)

IBÁÑEZ, J.: «Les responsabilités civiles liées à l'ascenseur avant et après une opération de construction», *RDI*, núm. 2005, núm.1, pp. 1-10.

La reglamentación de la nueva Ley de urbanismo y vivienda de 2 de julio de 2003 y su Decreto de aplicación de 9 de septiembre de 2004 imponen a los propietarios de los ascensores la obligación de asegurar la seguridad y el mantenimiento a través de un control técnico periódico de las instalaciones, según la sentencia de 18 de noviembre de 2004. Por ello, las responsabilidades de los propietarios de ascensores son particularmente importantes y diversas. (*I. S. P.*)

JANSEN, N.: «Konturen eines europäischen Schadensrechts», *JZ*, 2005, pp. 160 ss.

Los contornos de un Derecho europeo de daños.

El trabajo muestra un ejemplo para la construcción dogmática de un Derecho privado europeo. Para ello bosqueja los trazos fundamentales del Derecho de daños desde los fundamentos de la herencia histórica conjunta de Europa, los nuevos trabajos de grupos europeos y el Derecho privado de la Unión. (*M. P. G. R.*)

KNÖFEL, O. L.: «Gilt das Verbot der Vertretung widerstreitender Interessen auch für Tätigkeiten außerhalb des Anwaltsberufs?», *NJW*, 1-2/2005, pp. 6 ss.

El autor examina el ámbito de aplicación de la prohibición de la representación de intereses contrapuestos, en concreto si se extiende también a otras actividades fuera del ejercicio de la abogacía propiamente dicha. (*B. T. G.*)

KOHLER, J.: «Kaufrechtliche Rückgewährpflicht bei Aliud- und Peius-Lieferung gemäß § 439 Abs. 4 BGB im Konflikt mit § 241a BGB», *AcP*, 2004, núm. 5, pp. 606-637.

El parágrafo 434.3 BGB equipara al vicio de la cosa el supuesto de que se entregue cosa distinta de la debida o menor cantidad de lo acordado. Ante esta situación, el comprador puede exigir la entrega de la cosa realmente debida, siempre que devuelva la que recibió. Por el contrario, el parágrafo 241a no concede ningún derecho a la restitución frente al consumidor que recibe un producto no solicitado. El autor trata de coordinar ambos preceptos. (*M. G.-R.*)

KOHLER, J.: «Bestrittene Leistungsunmöglichkeit und ihr Zuvertretenhaben bei § 275 BGB – Prozesslage und materielles Recht», *AcP*, 2005, núm. 1, pp. 93-126.

El nuevo parágrafo 275 BGB regula con detenimiento la imposibilidad de la prestación, teniendo ésta por imposible, no sólo cuando lo sea de forma absoluta, sino también cuando el esfuerzo del deudor no esté en consonancia con el interés del acreedor. El artículo se detiene en los aspectos procesales y materiales que plantea la nueva norma. (*M. G. R.*)

LAITHIER, Y. M.: «L'analyse économique du contrat par le juge civil», *GP*, 2005, núm. 68-69, pp. 14-19.

Utilización de factores económicos en las decisiones judiciales y la utilización del análisis económico por el intérprete judicial. (*R. A. R.*)

LANDI, T.: «La clausola penale nel contratto di mediazione atípica: rapporti tra l'art. 1469-bis comma 3°, cod. civ. e l'art. 1384 cod. civ.», *NGCC*, 2005, núm. 2, pp. 308-313.

Carácter abusivo de la cláusula penal inserta en un contrato de mediación atípica según un modelo predispuesto unilateralmente por el mediador. (*Alma R. G.*)

LANZI, E.: «Brevi note in materia di efficacia ed opponibilità del credito futuro in garanzia», *NGCC*, 2004, núm. 6, pp. 761-768.

La cesión de los créditos futuros como garantía. (*Alma R. G.*)

LE GAC-PECH, S.: «Rompre son contrat», *RTDC*, 2005, núm. 2, pp. 223-251.

El autor se cuestiona algunos aspectos en relación con la ruptura del contrato: ¿debe tener un precio?; ¿es judicial, convencional o unilateral?, etc. (*R. A. R.*)

LORITZ, K.-G.: «Die Wirksamkeit eigenständiger Provisionsvereinbarungen am Beispiel der Lebensversicherungsverträge als Modell für Finanzprodukte», *NJW*, 25/2005, pp. 1757 y ss.

La sentencia del BGH de 20 de enero de 2005 ha decidido algunas de las principales cuestiones relativas al sector de la inversión de capital. En concreto, ha abierto el camino para identificar de ahora en adelante las comisiones en los respectivos contratos entre intermediarios financieros y clientes. (*B. T. G.*)

LOWRY, J./RAWLINGS, P.: «Proximate causation in Insurance Law», *Modern L. Rev.*, vol. 68, núm. 2, julio 2005, pp. 310-319.

Análisis de la más reciente jurisprudencia británica sobre el requisito de la causalidad aplicado a la determinación de qué siniestros están cubiertos por las pólizas de seguro de daños y cuáles no. (*J. R. I.*)

LUKE, A.: «L'existence de l'analyse économique dans le droit des contrats en Allemagne», *GP*, 2005, núm. 68-69, pp. 31-35.

Situación anterior y actual en Alemania sobre el método jurídico del análisis económico. Su influencia en la reforma de 2002 sobre Derecho de obligaciones. (*I. S. P.*)

MAGNUS, U.: «Vergleich der Vorschläge zum Europäischen Deliktsrecht», *ZEuP*, 2004, núm. 3, pp. 562-580.

Existen en Europa dos grupos oficiosos que tratan de elaborar unos principios europeos sobre responsabilidad civil extracontractual: el *Study Group on an European Civil Code*, dirigido por Christian von Bar, y el *European Group on Tort Law*, dirigido por Jaap Spier, al que pertenece el autor del artículo. En éste se manifiesta que las diferencias entre los proyectos de ambos grupos son sólo de matiz. (*M. G.-R.*)

MAIETTA, A.: «Lesioni cagionate durante una gara di calcio: un "vulnus" all'autonomia dell'ordinamento sportivo», *NGCC*, 2004, núm. 5, pp. 682-685.

Responsabilidad civil por lesiones causadas en actividades deportivas. (*Alma R. G.*)

MARTIN, D./TRÉGUIER, P. H./SAUMON, O.: «La réparation des accidents médicaux: un engagement fort de la solidarité nationale», *GP*, 2005, núm. 156-158, pp. 2-11.

Procedimiento para la indemnización por daños médicos y baremos de dichas indemnizaciones. (*R. A. R.*)

MASCIANGELO, S.: «L'evitabilità del danno nell'arricchimento senza causa», *NGCC*, 2004, núm. 5, pp. 514-517.

Relaciones entre la responsabilidad civil y el enriquecimiento sin causa. (*Alma R. G.*)

MASTROPIETRO, B.: «Il danno da illecito trattamento dei dati personali nel quadro dei recenti orientamenti in materia di danno non patrimoniale», *NGCC*, 2004, núm. 6, pp. 677-690.

Resarcimiento del daño no patrimonial derivado del trato ilícito de los datos personales: ¿Función sancionadora de la indemnización del daño no patrimonial? (*Alma R. G.*)

MEDICUS, D.: «Die psychisch vermittelte Kausalität im Zivilrecht», *JuS*, 4/2005, pp. 289 ss.

La causalidad mediata en el Derecho civil.

La causalidad constituye un criterio de atribución para fundamentar el derecho a la reclamación de daños en el Derecho civil. A través de ella se establece una relación entre una persona (el actor) y un determinado daño a otra persona; el daño se imputa al actor con las consecuencias de que él (dándose otros presupuestos) responde de su resarcimiento. En este artículo se trata de una especial forma de causalidad, la físicamente mediata. Se muestra muy claramente el tránsito de una consideración desnuda de la causalidad en el sentido de una dependencia lógica, hacia una atribución valorativa (normativa). (*M. P. G. R.*)

MENICHIÑO, C.: «Clausole di esonero e di limitazione della responsabilità contrattuale ed onere della prova: profili sostanziali e processuali», *RTDPC*, 2005, núm. 2, pp. 541-573.

Comentario sobre la cláusula de exoneración y limitación de la responsabilidad contractual y el régimen legal de carga de la prueba: concepto, fórmulas, validez, supuestos de aplicación, régimen general de responsabilidad del deudor y carga de la prueba, posición jurisprudencial. (*M. R. D. R.*)

MOHR, J.: «Der Begriff des Verbrauchers und seine Auswirkungen auf das neugeschaffene Kaufrecht und das Arbeitsrecht», *AcP*, 2004, núm. 5, pp. 660-696.

El autor se centra en el concepto de consumidor y su relevancia en el nuevo Derecho de la compraventa y en el contrato de trabajo. Opina que el trabajador no es un consumidor porque su actividad no tiene por objeto la adquisición de bienes o la recepción de servicios para su propia utilidad. (*M. G.-R.*)

MÖLLERS, T. M. J.: «Der Weg zu einer Haftung für Kapitalmarktinformationen», *JZ*, 2/2005, pp. 75 ss.

El artículo examina la decisión del BGH, de 19 de julio de 2004, sobre responsabilidad personal de los gestores por informes incorrectos en relación con un proyecto de ley de responsabilidad por informaciones del mercado de capitales. (*B. T. G.*)

MORERA, U.: «Sulla non configurabilità della fattispecie “anatocismo” nel conto corrente bancario», *RDC*, 2005, núm. 1, parte seconda, pp. 17-25.

Comentario sobre el artículo 1283 CC y la prohibición del anatocismo en general y en relación con el uso de los bancos en materia de intereses de cuentas corrientes. (*M. R. D. R.*)

MOULY, J.: «Les paradoxes du droit de la responsabilité civile dans le domaine des activités sportives» *SJ*, 2005, núm. 18-19, pp. 833-837.

Estudio de las diferencias de las reglas de la responsabilidad en materia deportiva y las reglas tradicionales de responsabilidad civil. (*I. S. P.*)

MÜLLER, M./HEMPEL, R.: «Nebenpflichten des Verkäufers unter besonderer Berücksichtigung der Verjährung», *AcP*, 2005, núm. 2, pp. 246-274.

El § 195 BGB establece como plazo general de prescripción el de tres años, mientras que el § 438 lo fija en dos años para los vicios en la compra-

venta. Los autores se plantean cuál es el plazo de prescripción de los deberes secundarios de prestación (*Nebepflichten*). (M. G.-R.)

NEUNER, J.: «Das nachbarrechtliche Haftungssystem», *JuS*, 5/2005, pp. 385 ss., y 6/2005, pp. 487 ss.

La contribución, publicada en dos partes, se ocupa, en primer lugar, de la pretensión de indemnización por daños y perjuicios en el sistema de responsabilidad en las relaciones de vecindad, así como de la pretensión de cesación en general; a continuación, se detiene en los presupuestos de la pretensión de indemnización y en otros aspectos como la pretensión de prevención o el deber de tolerancia. (B. T. G.)

NOTE: «Poisoned Wells: “Proximity” and “Assumption of Responsibility” in Negligence», *Cambridge L. J.*, 2005, vol. 64, núm. 1, pp. 23-26.

En esta nota, el profesor David Howarth critica una reciente sentencia de la *Court of Appeal* que desestimó una demanda de responsabilidad civil interpuesta por un ciudadano de Bangla Desh contra un centro británico de investigación medioambiental [*Sutradhar v. National Environment Research Council* (2004) EWCA Civ 175]. El demandante había sufrido una intoxicación por el arsénico presente en el agua destinada al consumo humano, junto con otras 700 personas más. Con anterioridad, el centro demandado había asegurado al Gobierno de Bangla Desh que el agua de este país era potable. Sin embargo, hizo tal afirmación sin haber analizado la presencia de esta sustancia en el agua. La *Court of Appeal* argumentó que no se cumplía el requisito de proximidad (*proximity*) que debe concurrir para obligar al centro de investigación a responder frente a los demandantes. (A. R. G.)

PAISANT, G.: «La transposition de la directive du 25 mai 1999 sur les garanties dans la vente de biens de consommation», *SJ*, 2005, núm. 25 pp. 1167-1175.

Tras la controversia sobre la manera de transponer la directiva, se ha llevado una transposición mínima en el Código de los consumidores manteniendo los principios del Código civil sobre la venta. (R. A. R.)

PALMERINI, E.: «La responsabilità medica e la prova dell'inesatto adempimento», *NGCC*, 2004, núm. 6, pp. 791-799.

Problema del reparto de la carga de la prueba en caso de incumplimiento del profesional sanitario. (*Alma R. G.*)

PASQUILI, R.: «Obbligazioni pecuniarie: i riflessi dell'illiquidità sull'individuazione del luogo di adempimento e sulla modalità di costituzione in mora del debitore», *NGCC*, 2005, núm. 2, pp. 315-320.

Artículo dedicado al concepto jurídico de obligación pecuniaria. (*Alma R. G.*)

PELLECCHIA, E.: «“Anni sette, mesi cinque e giorni dieci...”: i danni da ingiusta detenzione tra risarcimento e indennizzo», *NGCC*, 2004, núm. 5, pp. 588-595.

Naturaleza y fundamento del resarcimiento a las víctimas de los errores judiciales. (*Alma R. G.*)

PERCHINUNNO, M. C.: «Collegamento negoziale e contratti informatici: dai contratti sul *software* all' *open source*», *CI*, 2005, núm. 1, pp. 304-337.

Autonomía privada y mercado: contrato y operación económica. Los contratos informáticos, problemas de ubicación sistemática. Nuevas figuras de contratos informáticos: las licencias *open source* y *free software*. (*Alma R. G.*)

PÉRINET-MARQUET, H.: «A propos de l'extension du champ d'application de la théorie des troubles du voisinage», *RDImm.*, 2005, núm. 3, pp. 161-172.

Determinación de los límites y modalidades de contribución. (*R. A. R.*)

PETERS, F.: «Die Erstattung rechtsgrundloser Zuwendungen», *AcP*, 2005, núm. 2, pp. 159-204.

Se plantea un problema muy particular del Derecho de obligaciones germano, cual es si, en caso de una atribución patrimonial sin fundamento, han de aplicarse las normas de enriquecimiento injusto o las de incumplimiento contractual. (*M. G.-R.*)

PINNA, A.: «Nascere sani o non nascere: La Cassazione nega l'esistenza di un tale diritto», *CI*, 2005, núm. 1, pp. 1-49.

Diversas cuestiones relativas al denominado daño por la procreación: el contrato entre médico y gestante como contrato a favor de terceros, el contrato entre ginecólogo y gestante como contrato con efectos protectores frente al *nasciturus*, violación del derecho a no nacer, configuración de un interés a no ser concebido ... (*Alma R. G.*)

RICCIO, A.: «Inserzione automatica di clausole e invalidità delle clausole difformi», *CI*, 2005, núm. 1, pp. 63-76.

Nulidad parcial del contrato ante la inserción de cláusulas sin sentido e inserción automática de otras cláusulas sustitutivas. (*Alma R. G.*)

ROBNAGEL, A.: «Elektronische Signaturen mit der Bankkarte?», *NJW*, 7/2005, pp. 385 ss.

El 11 de enero de 2005 entró en vigor la primera Ley de reforma de la Ley sobre firma electrónica (1 *SigÄndG*). La presente contribución describe lo esencial de la nueva regulación, así como sus consecuencias para la normativa que se remite a la Ley sobre firma electrónica. (*B. T. G.*)

ROLLI, R.: «L'assunzione del debito altrui nelle recenti applicazioni giurisprudenziali», *CI*, 2005, núm. 1, pp. 50-62.

Estudio de dos afirmaciones: en primer lugar, la causa de la expromisión es la asunción del débito ajeno. En segundo lugar, en la asunción cumulativa el acreedor tiene la carga de solicitar el cumplimiento al que asume la deuda antes que al deudor originario. (*Alma R. G.*)

ROMAGNOLI, G.: «Anatocismo, banche, clienti e consumatori: oltre Cass., sez., un., n. 21095/2004», *NGCC*, 2005, núm. 1, pp. 68-72.

Tutela del consumidor ante cláusulas abusivas en el ámbito bancario. (*Alma R. G.*)

ROULET, V.: «Quelques evolutions significatives de la protection des sous-traitants», *GP*, 2005, núm. 124-125, pp. 2-5.

Análisis de la figura del subcontratista con la Ley de 31 de diciembre de 1975. Rechazo abusivo de la aceptación y peligros del artículo 14 respecto al contratista. (*R. A. R.*)

SABBATELLI, I.: «Responsabilità ultramassimale dell'assicuratore della r.c.a. e prescrizione del diritto di garanzia dell'assicurato», *NGCC*, 2005, núm. 1, pp. 23-26.

Criterios para el cómputo del plazo de la prescripción del derecho de garantía del asegurado a salir indemne ante los daños causados a un tercero por la mala gestión de la aseguradora. (*Alma R. G.*)

SARGOS, P.: «Les principes d'immunité et de légitimité en matière de secret professionnel médical», *RDS*, 2004, núm. 50, pp. 2243-2249.

Problemas de aplicación y de entendimiento del derecho al secreto médico. Novedades legales y jurisprudenciales en la materia que llevan a reflexionar sobre los principios de inmunidad y legitimidad. (*R. A. R.*)

SCARANO, L.: «Servizio di accompagnamento di studenti minorenni a mezzo di "scuolabus" e responsabilità civile— nota a Cass. 3 marzo 2004 n. 4359», *GC*, 2005, núm. 2, pp. 477-486. (*M. R. D. R.*)

SCHEPPEL, H.: «The Enforcement of EC Law in Contractual Relations: Case Studies in How not to "Constitutionalize" Private Law», *ERPL*, 2004, núm. 5 pp. 661-673.

El autor critica recientes decisiones de los Tribunales comunitarios en las que imponen principios de Derecho público de la Unión sobre principios de Derecho privado de los ordenamientos en cuestión, produciendo una gran inseguridad jurídica y una fragmentación del Derecho interno aplicable. El método adecuado sería que tales principios de Derecho público se incorporaran al privado de cada país como algo integrado en su propio sistema, y no como una imposición de un sistema normativo extraño. (*M. G.-R.*)

SCHMIDT, M.: «Sachmängelhaftung für Hersteller-und Händlerangaben über den Kraftstoffverbrauch und die CO<sub>2</sub>-Emissionen neuer Personenkraftfahrzeuge», *NJW*, 2005, pp. 329 ss.

Responsabilidad por vicios del fabricante y el comerciante por consumo de combustible y emisiones de CO<sub>2</sub> en los nuevos automóviles.

La autora señala que fabricantes y comerciantes de nuevos vehículos automóviles destinados al transporte de personas están obligados desde el 1 de noviembre de 2004 a suministrar una completa información sobre el consumo de combustible y emisiones de CO<sub>2</sub> de este tipo de automóviles. Su responsabilidad por este tipo de informaciones se rige por el § 437 BGB. El reglamento alemán que regula esta materia (transposición de la Directiva 1999/94) trata también el asunto de forma, al parecer de la autora, incompatible tanto con esta Directiva como con la 1999/44, en materia de falta de conformidad en el contrato de compraventa. (*M. P. G. R.*)

SCHUR, W.: «Eigenschaftsirrtum und Neuregelung des Kaufrechts», *AcP*, 2004, núm. 6, pp. 883-906.

El artículo plantea la concurrencia de las normas sobre responsabilidad en la compraventa con las del error en el negocio jurídico en el caso de que exista un error sobre una cualidad del producto vendido. El autor distingue la falta de conformidad del producto con lo pactado (normas de responsabilidad contractual), y el error material en las cualidades del producto comprado (normas de impugnación del negocio jurídico). (*M. G.-R.*)

SEBASTIO, F.: «Un primo caso pratico di applicazione della normativa comunitaria sul commercio elettronico – osservazione ad. AGCM 26 agosto 2004, n. 13563», *GC*, 2005, núm. 2, pp. 576-579. (*M. R. D. R.*)

SEFTON-GREEN, R.: «L'influence de l'analyse économique en droit anglais des contrats: le renversement des idées reçues», *GP*, 2005, núm. 68-69, pp. 25-30.

La visión del contrato en Inglaterra desde el análisis económico del Derecho. Promoción de valores no pecuniarios en materia de cláusulas abusivas y reconocimiento de perjuicios no patrimoniales. La moralización del comportamiento de los contratantes. (*R. A. R.*)

SÉNÉCHAL, J.: «La fragilité de l'obligation d'assurance de responsabilité décennale s'imposant au constructeur étranger édifiant sur le sol français», *RDImm.*, 2005, núm. 2, pp.75-86.

Estudio de las reglas de conflicto entre las normas del contrato de construcción ejecutado en suelo francés por un extranjero en relación con el seguro de responsabilidades decenal. (*I. S. P.*)

SIEMS, M. M.: «“Unevenly Formed Contracts”: Ignoring the “Mirror of Offer and Acceptance”», *ERPL*, 2004, núm. 6, pp. 771-788.

El artículo 2:211 de los Principios de Derecho Contractual Europeo señala: «Contratos no concluidos mediante oferta y aceptación. Las normas de esta sección se aplican con las debidas adaptaciones incluso cuando el proceso de conclusión del contrato no pueda ser dividido entre oferta y aceptación». El autor del trabajo critica la falta de concreción del precepto y trata de plantear los casos en que tal situación se puede producir. (*M. G.-R.*)

SIRENA, P.: «Note critiche sulla sussidiarietà dell'azione generale di arricchimento senza causa», *RTDPC*, 2005, núm. 1, pp. 105-128.

Notas sobre la figura del enriquecimiento sin causa: interpretación del artículo 2042 CC, fundamento jurídico de la acción general de enriquecimiento sin causa, determinación cuantitativa del objeto en la restitución por equivalente, efectos de la buena fe, restitución del beneficio injustificado. (*M. R. D. R.*)

SPICKHOFF, A.: «Die Entwicklung des Arztrechts 2004/2005», *NJW*, 24/2005, pp. 1694 ss.

El artículo constituye un informe, de carácter anual, sobre la evolución del derecho médico en la legislación, la doctrina y la práctica jurídica (*vid.*

*NJW*, 2004, 1710). De la rica problemática que presenta este campo, el autor presta especial atención al ejercicio profesional y la publicidad, a cuestiones de derecho de contratos, de responsabilidad, así como a las disposiciones del paciente, en particular, las realizadas en previsión del fin de su vida. (B. T. G.)

STOFFEL-MUNCK, P.: «L'encadrement de la tacite reconduction dans les contrats de consommation depuis la loi Chatel», *SJ*, 2005, núm. 14, pp. 665-670.

La mayor parte de los contratos de ejecución sucesiva propuestos a los consumidores son susceptibles de tácita reconducción, esto parece sorprender a los clientes en las relaciones de uno o compromiso. (R. A. R.)

SUTSCHET, H.: «Haftung für anfängliches Unvermögen», *NJW*, 20/2005, pp. 1404 ss.

El artículo examina la sentencia de 14 de septiembre de 2004 que declara la responsabilidad del vendedor en la compraventa de un coche de segunda mano robado de acuerdo con el vigente derecho alemán de obligaciones. (B. T. G.)

TETTINGER, P. W.: «Zu den Freizeichnungsmöglichkeiten des Verkäufers einer mangelhaften Sache. Überprüfung der Kardinalpflichtenrechtsprechung zu fahrlässig verursachten Schäden», *AcP*, 2005, núm. 1, pp. 1-35.

La nueva regulación del Derecho de obligaciones ha ampliado enormemente la responsabilidad del vendedor, lo que, unido a la jurisprudencia sobre condiciones generales de la contratación, puede llevar a resultados notoriamente injustos. El artículo trata la posibilidad de pactar cláusulas de exclusión de responsabilidad. (M. G.-R.)

TIEDTKE, K.: «Gewährleistungs- und Haftungsausschluss beim Verkauf gebrauchter Sachen an und zwischen Verbrauchern», *NJW*, 2005, pp. 1153 ss.

El autor se pregunta si la cláusula que en el régimen jurídico anterior se incluía habitualmente en los contratos de compraventa de cosas usadas conforme a la cual «comprado como revisado, con exclusión de cualquier garantía», puede seguir siendo considerada válida después de la Ley de Modernización del Derecho de Obligaciones. El resultado es, según el autor, que no existe tal posibilidad cuando el vendedor es un empresario y el comprador un consumidor. (M. P. G. R.)

TOMARCHIO, V.: «Sul divieto dell'anatocismo nei contratti di conto corrente bancario – osservazione a Cass., sez. un., 4 novembre 2004 n. 21095», *GC*, 2005, núm. 4, pp. 974-977. (M. R. D. R.)

TREMML, B./LUBER, L.: «Amtshaftungsanprüche wegen rechtswidriger Produktinformationen», *NJW*, 25/2005, pp. 1745 ss.

El 1 de mayo de 2004 entró en vigor la Ley sobre seguridad de los productos y de los aparatos [*Geräte- und Produktsicherheitsgesetz* (GPSG)]. Esta regulación contempla el deber de información de las autoridades respecto de los productos peligrosos. De acuerdo con la nueva normativa se examina la responsabilidad (administrativa) en caso de informaciones incorrectas. (B. T. G.)

TRÖGER, T.: «Grundfälle zum Sachmangel nach neuem Kaufrecht», *JuS*, 2005, pp. 503 ss.

Principales cuestiones sobre las cosas físicamente defectuosas en el nuevo Derecho de la compraventa.

El artículo trata de la nueva regulación del Derecho de la compraventa, centrándose, sobre todo, en el § 434 BGB que contiene el concepto de vicio (falta de conformidad) físico. (*M. P. G. R.*)

TROIANO, O.: «Die elektronische Signatur. Angleichung und Diversifizierung der Vorschriften auf EG-Ebene, im italienischen und im deutschen Recht», *ZEuP*, 2005, núm. 1, pp. 43-70.

El artículo trata el asunto de la firma electrónica, teniendo en cuenta la Ley Modelo Uncitral (Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho del Comercio Internacional), la Ley estadounidense sobre Firmas Electrónicas en el Comercio Internacional e Interno (*E-Sign Act 2000*), y la Directriz Europa sobre Firma Electrónica, así como la incorporación de esta última a Alemania e Italia. (*M. G.-R.*)

UNBERATH, H.: «Die richtlinienkonforme Auslegung am Beispiel der Kaufrechtsrichtlinie», *ZEuP*, 2005, núm. 1, pp. 5-42.

En buena medida la reforma del Derecho alemán de obligaciones se debe a la Directriz europea sobre compraventa de bienes de consumo. Pero, como es sabido, el legislador alemán no se ha limitado a regular de nuevo la compraventa de estos bienes, sino que ha hecho una reforma más general. El artículo se centra en las posibles divergencias entre Directriz y BGB y la interpretación de este último conforme a la primera. (*M. G.-R.*)

VALLE, L.: «L'inefficacia delle clausole vessatorie e le nullità a tutela della parte debole del contratto», *CI*, 2005, núm. 1, pp. 149-199.

Un nuevo modelo de regulación de negación de los efectos del contrato con cláusulas abusivas con el fin de proteger a la parte débil. (*Alma R. G.*)

VANGONE, G.: «Firmare europeo», *NGCC*, 2004, núm. 6, pp. 709-730.

Distintas regulaciones europeas en torno a la firma electrónica: Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Irlanda y Reino Unido. (*Alma R. G.*)

VARDI, N.: «Vendita internazionale di beni mobili e saggio degli interessi: la disciplina tra diritto uniforme convenzionale e legge nazionale», *NGCC*, 2005, núm. 1, pp. 174-182.

Normativa aplicable a un contrato de venta internacional de inmuebles y, en concreto, regulación de los intereses a pagar por el retraso en el pago en la Convención de Viena. (*Alma R. G.*)

VERSE, D. A./WURMNEST, W.: «Zur Nichtigkeit von Verträgen bei Verstößen gegen das EG-Beihilferecht», *AcP*, 2004, núm. 6, pp. 855-892.

Los autores se plantean el problema de la validez de contratos privados destinados a la ejecución de subvenciones no autorizadas por la Unión Europea y que pueden contradecir su Derecho. El artículo se centra en los casos que ha tenido que decidir el Tribunal Supremo alemán cuando no ha

habido una decisión previa respecto del caso concreto por la Comisión Europea. El problema es si todo el contrato es nulo, o sólo en aquella parte en que se opone al Derecho europeo de la libre competencia. (*M. G.-R.*)

VITI, M.: «Polizza fideiussoria: natura giuridica e sua assimilabilità al contratto autonomo di garanzia», *NGCC*, 2004, núm. 6, pp. 735-742.

Fiducia y contrato autónomo de garantía. (*Alma R. G.*)

VOIDEY, N.: «Droit des patients: vers une harmonisation des législations européennes?», *GP*, 2005, núm. 96-97, pp. 14-22.

Tendencia a la reforma del derecho médico de todos los países de la Unión Europea, tras el coloquio sobre Derecho civil y Europa de octubre de 2004. Información y consentimiento del paciente. Responsabilidad del médico. (*I. S. P.*)

VOILLEMONT, R./BEAUGRAND, T.: «Les weblogs “be the media”: la responsabilité des blogueurs», *GP*, 2005, núm. 201-202, pp. 12-15.

El estatuto del creador de páginas web y el régimen de su responsabilidad. (*I. S. P.*)

VOMERO, F.: «Errore materiale ed ermeneutica contrattuale», *NGCC*, 2005, núm. 2, pp. 195-204.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 19 de diciembre de 2003 núm. 19558 sobre la corrección del error material a través de las reglas de interpretación del contrato. (*Alma R. G.*)

VON HEIN, J.: «Neutrale Beihilfe im Zivilrecht», *AcP*, 2004, núm. 6, pp. 761-803.

El § 830.II BGB equipara la responsabilidad extracontractual del cómplice a la del autor. En la doctrina penal alemana se habla de «complicidad neutral» (*neutrale Beihilfe*) en casos en que un sujeto realiza su actividad diaria normal o profesional, pero sabiendo que ello puede dar lugar a la comisión de un delito. Ejemplo, el farmacéutico que vende un medicamento que en altas dosis puede ser mortal, y sabe que el comprador lo va a emplear para matar a su mujer. En la doctrina penal alemana se discute si tales actos deben considerarse como complicidad o no (así, el BGH considera complicidad en el proxenetismo vender vino a un burdel, pero no venderle pan; v. SCHÖCKE/SCHRÖDER, *Strafgesetzbuch Kommentar*, 26. Auf., München, 2001, § 27, Rz. 10a). El autor del presente trabajo estudia el problema a través del prisma del Derecho civil. (*M. G.-R.*)

WEITEMEYER, B.: «Rentabilitätsvermutung und Ersatz frustrierter Aufwendungen unter der Geltung von § 284 BGB», *AcP*, 2005, núm. 2, pp. 275-296.

El nuevo § 284 BGB, sin antecedentes, establece que «en lugar de la indemnización de daños por la falta de prestación, el acreedor puede exigir indemnización de los gastos hechos o que equitativamente podía hacer en la confianza de la recepción de la prestación, salvo que su objetivo no hubiera sido alcanzado incluso sin la infracción del deudor». (*M. G.-R.*)

WENZEL, J.: «Der Störer und seine verschuldensunabhängige Haftung im Nachbarrecht», *NJW*, 5/2005, pp. 241 ss.

El autor se ocupa de la responsabilidad por perturbaciones –independiente de la culpa– en el Derecho de vecindad, sobre cuyos fundamentos y desarrollo ha tenido oportunidad el BGH de pronunciarse en los últimos tiempos. (*B. T. G.*)

WITZ, C.: «Französisches Schuldrecht und *Principles of European Contract Law*. Gemeinsamkeiten und Unterschiede», *ZEuP*, 2004, núm. 3, pp. 503-514.

El autor compara el Derecho contractual francés y los principios del Derecho contractual europeo, especialmente en lo que se refiere al surgimiento y la validez del contrato, llegando a la conclusión de que la eventual aplicación de tales principios en Francia no provocaría grandes problemas. (*M. G.-R.*)

#### DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

BASILICO, G.: «La denuncia di danno temuto: contributo allo studio della tutela preventiva», *RDC*, 2005, núm. 1, parte prima, pp. 39-66.

Análisis del artículo 1172 CC, como base del régimen de tutela preventiva y medidas cautelares, en el ámbito de la responsabilidad civil, defensa del derecho de propiedad y situaciones posesorias. (*M. R. D. R.*)

BERGEL-HATCHUEL, J.: «Une avancée vers la “class action” en matière de copropriété?», *GP*, 2005, núm. 124-125, pp. 12 y 13.

Acciones de los copropietarios por daños en el edificio. Estudio jurisprudencial. (*I. S. P.*)

CARON, C. H.: «Du droit des biens en tant que droit commun de la propriété intellectuelle», *RDS*, 2004, núm. 39, pp. 1623-1626.

Función única del derecho de bienes y el derecho de propiedad intelectual: organizar el poder de la persona sobre una cosa. Posibilidad de completar las lagunas de la propiedad intelectual mediante la regulación general del derecho de bienes. (*I. S. P.*)

CELESTE, A.: «Il pendolo delle ragioni proprietarie e possessorie nella contesa sul medesimo bene tra potenziali interferenze, divieti di cumulo e pregiudiziali irreparabili», *GC*, 2005, núm. 2, pp. 51-68.

Nuevo acercamiento al tema de las relaciones entre propietario y poseedor del mismo bien: tutela del hecho posesorio y vías judiciales preventivas y defensivas frente a perturbaciones del derecho posesorio. (*M. R. D. R.*)

CHIMIENTI, L.: «Oltre l'autonoma rilevanza del'atto riproduttivo, il diritto di esposizione in pubblico quale espressione dell'esercizio dell'esclusiva codificata dall'articolo 12 della Lda.», *Dir. Aut.*, 2005, núm. 2, pp. 258-261.

Violación del derecho de autor por la reproducción abusiva de la obra plasmada en un único ejemplar. (*Alma R. G.*)

CORNU, M.: «A propos de l'adoption du code du patrimoine, quelques réflexions sur les notions partagées», *RDS*, 2005, núm. 22, pp. 1452-1458.

Concepto de patrimonio según el Código (art. L.1) y la reapropiación por el Derecho público de esta definición. (*I. S. P.*)

DIETZ, A.: «The New German Law on Copyright Contracts», *Dir. Aut.*, 2005, núm. 1, pp. 5-20.

La nueva normativa alemana de 2 de marzo de 2002 en materia de relaciones contractuales entre autores. (*Alma R. G.*)

DI FABIO, P.: «La nuova normativa sulla cinematografia (c.d. “decreti Urbani”): quadro riassuntivo sistematico e prime impressioni», *Dir. Aut.*, 2005, núm. 1, pp. 33-69.

Artículo que analiza la reciente normativa sobre cine contenida en el Decreto Legislativo «*Urbani*» núm. 28 del año 2004, con una nueva orientación dirigida hacia un más rígido control de la productividad de las subvenciones estatales al sector. (*Alma R. G.*)

— «La televisione via satellite in Italia alla luce della nuova legge sul sistema radiotelevisivo (c.d. Legge Gasparri): obblighi di programmazione, riserva alle opere europee, pubblicità, tutela dei minori», *Dir. Aut.*, 2005, núm. 2, pp. 154-177.

Estudio de algunos problemas planteados por la Televisión vía satélite: entre otros, tutela de los menores y protección de los consumidores. (*Alma R. G.*)

FABIANI, M.: «Le eccezioni e limitazioni ai diritti degli autori nella Direttiva 2001/29/CE e nella sua attuazione nei Paesi della Comunità», *Dir. Aut.*, 2005, núm. 2, pp. 137-153.

Criterios interpretativos de la Directiva 2001/29/CE sobre «Armonización de algunos aspectos del derecho de autor y de derechos conexos en la sociedad de información» en materia de excepciones y límites al derecho de los autores. (*Alma R. G.*)

FERRERI, S.: «Le azioni petitorie minori: negatoria e regolamento di confini», *RDC*, 2005, núm. 1, parte seconda, pp. 27-52.

Reflexión sobre la acción negatoria en defensa del derecho de propiedad: diferencia con acciones afines, medios de prueba, legitimación pasiva, etc. (*M. R. D. R.*)

GOZZOLI, C.: «Il diritto di palco», *NGCC*, 2005, núm. 1, pp. 159-165.

Origen, objeto y contenido del derecho de palco en un teatro. (*Alma R. G.*)

HILT, P.: «De l'utilité des actions possessoires», *GP*, 2005, núm. 226-230, pp. 2-10.

Efectos de la posesión y su defensa judicial. (*I. S. P.*)

IZZO, N.: «Il distacco dall'impianto condominiale di riscaldamento e le obbligazioni del conduttore – nota a Cass. 15 gennaio 2005 n. 680», *GC*, 2005, núm. 4, pp. 925-927. (*M. R. D. R.*)

JOCHUM, H.: «Grundfälle zu Art. 14 GG», *JuS*, 2005, pp. 220 ss., 320 ss. y 412 ss.

Cuestiones fundamentales sobre el artículo 14 de la Ley Fundamental.

En este trabajo sobre el artículo 14 de la Ley Fundamental de Bonn, dividido en tres partes, se exponen, respectivamente y en las dos primeras, las cuestiones relativas a la garantía institucional de la propiedad y la herencia, así como lo relativo a su lícito contenido y límites (art. 14. I y II). La tercera parte trata del concepto de expropiación del artículo 14.III GG, su acotamiento por el contenido y límites del Derecho, así como sus presupuestos. (*M. P. G. R.*)

LEUSCHNER, L.: «Die Bedeutung von Allgemeinwohlintereessen bei der verfassungsrechtlichen Rechtfertigung privatrechtlicher Regelungen am Beispiel der §§ 932 ff. BGB», *AcP*, núm. 2, 2005, pp. 205-245.

Se estudia la función del interés general en Derecho privado a propósito de los preceptos que regulan la adquisición *a non domino*. (*M. G. R.*)

LE VOCl, D.: «In tema di iscrizione ipotecaria sui beni futuri», *NGCC*, 2004, núm. 5, pp. 606-611.

Constante doctrina jurisprudencial que considera inscribibles los contratos de venta o permuta de un bien inmueble futuro. (*Alma R. G.*)

LIKILLIMBA, G. A.: «La possession corpore alieno», *RTDC*, 2005, núm. 1, pp. 1-32.

Estudio de la teoría de la desmaterialización de la posesión y su aplicación en la usucapión y en el derecho de retención. (*I. S. P.*)

MACQUEEN, H. L.: «“My Tongue is mine ain”: Copyright, the Spoken World and Privacy», *Modern L. Rev.*, 2005, vol. 68, núm. 3, pp. 349-361.

La protección del derecho de propiedad intelectual debe comprender también las palabras expresadas de forma oral, en especial, durante entrevistas o conversaciones, siempre que el discurso o alocución de que se trate esté documentado de algún modo y constituya un trabajo original. (*A. R. G.*)

MUSOLINO, G.: «Poteri di disposizione dell'usufruttuario e locazione del bene concesso in usufrutto», *RDC*, 2005, núm. 1, parte seconda, pp. 53-86.

Estudio de la relación entre el derecho de propiedad y el usufructo, con especial reflexión sobre la facultad de disposición del usufructuario del goce del bien y, en particular, efectos del contrato de arrendamiento, celebrado por el usufructuario, al término del derecho de usufructo: acciones de defensa del propietario y responsabilidad del usufructuario frente a propietario y arrendatario. (*M. R. D. R.*)

RICCHIUTO, S.: «Acquisto *a non domino* e doppia alienazione nel diritto di autore», *Dir. Aut.*, 2005, núm. 1, pp. 24-32.

Artículo relativo a la transmisión de los derechos de utilización económica de la obra de ingenio por parte de quien no es su titular. (*Alma R. G.*)

RIFFERO, G.: «Brevi cenni sul contratto di scrittura artistica: il diritto dell'artista sull'effettiva esecuzione della propria prestazione lavorativa», *Dir. Aut.*, 2005, núm. 2, pp. 178-192.

Reconstrucción jurisprudencial del derecho del artista a la ejecución y utilización del propio trabajo. (*Alma R. G.*)

RÖTHEL, A.: «Herstellungsverträge und Eigentumsordnung. §§ 651 y 950 BGB nach der Schuldrechtsreform», *NJW*, 2005, pp. 625 ss.

Contrato de una cosa a fabricar y transmisión de la propiedad. Los §§ 651 y 950 BGB después de la reforma del Derecho de Obligaciones.

Con la nueva redacción del § 651 BGB en la reforma del Derecho de Obligaciones el legislador alemán ha apartado el contrato de compraventa de una cosa a construir y entregar del régimen destinado a la transposición de la Directiva de garantías en la compraventa de bienes de consumo. Esta nueva delimitación entre el contrato de compraventa y el de obra plantea cuestiones nuevas en la práctica y en la dogmática jurídica. (*M. P. G. R.*)

TELLIER-LONIEWSKI, L./MAURIELLO, P.: «La notion d'investissement substantiel», *GP*, 2005, núm 201-202, pp. 9-11.

Estudio a propósito de la sentencia de 9 de noviembre de 2004 de la Corte de Justicia de las Comunidades Europeas sobre derechos del productor de base de datos. (*R. A. R.*)

VV. AA.: «Droit du cinéma», *GP*, 2005, núm. 126-130.

Estudios varios sobre aspectos jurídicos relacionados con el mundo del cine: garantías, derechos de autor. Aspectos franceses, europeos e internacionales. (*R. A. R.*)

## DERECHO DE FAMILIA

AL MUREDEN, E.: «Assegno di divorzio ed incrementi reddituali del coniuge economicamente forte», *NGCC*, 2004, núm. 6, pp. 748-755.

Artículo acerca de la asignación de la pensión de divorcio en caso de mejora de la situación patrimonial del cónyuge al cual la asignación le viene exigida. (*Alma R. G.*)

ANTONINI-COCHIN, L.: «Le paradoxe de la fidelité», *RDS*, 2005, núm. 1, pp. 23-25.

Aspectos de la obligación de fidelidad entre cónyuges. (*I. S. P.*)

ARRIGO, T.: «Il caso Gucci: un nuovo importante precedente in favore del risarcimento del danno (implicitamente "riflesso") da uccisione del convivente *more uxorio*», *NGCC*, 2005, núm. 2, pp. 222-231.

Legitimación activa del compañero sentimental para reclamar una indemnización en el supuesto de muerte de su pareja de hecho. (*Alma R. G.*)

BELL, M.: «Holding Back the Tide? Cross-Border Recognition of Same-Sex Partnerships within the European Union», *ERPL*, 2004, núm. 5, pp. 613-632.

Cada vez más países europeos reconocen de algún modo las uniones entre personas del mismo sexo. Esto plantea problemas a nivel comunitario, como se mostró en la negociación de la recientemente aprobada Directriz sobre libre movimiento de ciudadanos; en particular, la definición de familia. (*M. G.-R.*)

BUSI, V.: «Il ruolo dell'accordo nella separazione consensuale e la ammissibilità della simulazione: il nuovo orientamento della Cassazione», *NGCC*, 2005, núm. 2, pp. 347-354.

Naturaleza jurídica del acuerdo de separación conyugal. En particular, estudio de la revocación unilateral, la relevancia de los vicios del consentimiento y la admisión de la simulación. (*Alma R. G.*)

CORPART, I.: «La filiation sur ordonnance ou l'abolition des inégalités», *GP*, 2005, núm. 236-237, pp. 2-7.

Estudio a propósito de la Ordenanza 2005-759, de 4 de julio de 2005. Tendencia a la mayor igualdad en los modos de filiación y en los de rechazo de la filiación. (*I. S. P.*)

D'ALLURA, G.: «L'impresa familiare, l'impresa coniugale e la partecipazione dei coniugi a società», *GC*, 2005, núm. 3, pp. 91-103.

Análisis de la empresa familiar: determinación de la figura, naturaleza jurídica, derechos administrativos y patrimoniales, relación con el cónyuge que participa en el trabajo de la empresa. (*M. R. D. R.*)

FINELLI, W.: «Le Sezione Unite tornano sul tema dell'assegnazione della casa familiare: è opponibile anche al comodante il provvedimento presidenziale di assegnazione al coniuge affidatario della prole minore», *NGCC*, 2004, núm. 6, pp. 804-825.

La asignación judicial de la vivienda familiar a la luz del interés de los hijos, de los cónyuges y de los derechos de terceros. En concreto, oponibilidad al comodante de la vivienda del procedimiento de atribución de la misma. (*Alma R. G.*)

GELLI, R.: «Perpetuità dell'eccezione di annullamento e regime degli atti compiuti da un coniuge senza il necessario consenso dell'altro coniuge», *NGCC*, 2005, núm. 1, pp. 72-78.

Eficacia de los actos realizados por un cónyuge sin el preceptivo consentimiento del otro cónyuge. (*Alma R. G.*)

GIACOBBE, G.: «Responsabilità per la procreazione ed effetti del riconoscimento del figlio naturale – nota a Cass. 26 maggio 2004 n. 10102», *GC*, 2005, núm. 3, pp. 730-740. (*M. R. D. R.*)

LAFOND, J.: «Notaires et avocats dans le nouveau divorce», *SJ*, 2005, núm. 10, pp. 429-433.

La buena aplicación del nuevo derecho del divorcio implica una estrecha colaboración entre abogados, notarios y expertos-compatibles. La colaboración

entre abogados notarios se impone naturalmente cuando se promueve un divorcio por consentimiento. En los otros procesos es necesario también. (*I. S. P.*)

LIPARI, N.: «Legge sulla procreazione assistita e tecnica legislativa», *RTDPC*, 2005, núm. 2, pp. 517-523.

Acerca del debate abierto por la *l. 19 febbraio 2004, n. 40*, sobre procreación asistida, llena de lagunas y contradicciones, y demasiado influida por motivos sociopolíticos. (*M. R. D. R.*)

MAHINGA, J.-G.: «Les liberalites entre époux après la loi n. 2004-439 du 26 mai 2004 réformant le divorce», *SJ*, 2005, núm. 4, pp. 127-132.

La evolución de la familia conduce al legislador a la reforma de las liberalidades matrimoniales. Aunque limitadas, las modificaciones conciernen a la validez de las donaciones designadas por interposición de personas. (*I. S. P.*)

MASSIP, J.: «Le contrôle par la cour de cassation de la faute cause de divorce», *GP*, 2005, núm. 149-151, pp. 2-4.

Notas a la sentencia de la corte de casación, sección 1, de 11 de enero de 2005, por violación de los deberes de los cónyuges. (*I. S. P.*)

MONTANARI, R.: «Diritto del coniuge divorziato all'indennità di fine rapporto: condizioni e limiti temporali», *NGCC*, 2005, núm. 2, pp. 297-305.

Derecho por parte del cónyuge acreedor de la pensión de divorcio a una parte de la indemnización obtenida por el cónyuge deudor a causa de la ruptura de la relación laboral. (*Alma R. G.*)

MORCAVALLO, F.: «Cause di scioglimento della comunione legale tra i coniugi e comunione di residuo: problemi vecchi e nuovi a trenta anni dalla riforma del diritto di famiglia», *NGCC*, 2004, núm. 5, pp. 607-628.

La ruptura de la comunión legal de bienes entre cónyuges como constitución de un nuevo régimen patrimonial: caracteres y función de tal régimen. Análisis de las diferentes causas de la ruptura. (*Alma R. G.*)

MURY, P. H.: «Le “notaire” judiciairementement commis en matière de divorce est-il un expert?», *RDS*, 2005, núm. 5, pp. 329-331.

Negativa a la inclusión del notario como experto en los divorcios por tener el carácter de oficial público y su función de orden jurídico, entre otras razones. (*R. A. R.*)

NATALI, L.: «Natura e ripartizione della pensione di reversibilità: rilevanza della convivenza *more uxorio*», *NGCC*, 2004, núm. 5, pp. 639-653.

Naturaleza y criterios de reparto de una pensión tras la ruptura de la convivencia de hecho. (*Alma R. G.*)

PINTENS, W.: «Die Commission on European Family Law. Hintergrund, Gründung, Arbeitsmethode, und erste Ergebnisse», *ZEuP*, 2004, núm. 3, pp. 548-561.

Se exponen los trabajos de la Comisión sobre Derecho de Familia Europeo, y trata de defender, a nuestro entender, con poco éxito, la conve-

nencia actual de la armonización de los distintos ordenamientos nacionales en esta materia. (M. G. R.)

RENDA, A.: «Ammissibilità del *trust* interno e questioni in materia di comunione legale», *NGCC*, 2004, núm. 6, pp. 844-858.

Admisión del *trust* interno constituido por un cónyuge casado bajo el régimen de comunión legal de bienes a favor de los propios hijos. (Alma R. G.)

SERIAUX, A.: «Une définition civile du mariage (prière d'insérer)», *RDS*, 2005, núm. 29, pp. 1966-1969.

Según el autor sólo una definición civil de matrimonio, hasta ahora inexistente en Derecho francés, ofrecería una base legal suficiente para impedir las tentativas de matrimonio poligámico, homosexual, de conveniencia, etc. (I. S. P.)

SESTA, M./GRAZIOSI, A.: «La composizione dei conflitti familiari nell'esperienza italiana», *RTDPC*, 2005, núm. 2, pp. 575-611.

Reflexión sobre los conflictos conyugales en los momentos de vida en común y tras la crisis conyugal, en el ámbito personal y patrimonial y en materia de alimentos: problemas en la determinación y cumplimiento del régimen de guarda y custodia, educación, derechos de visita y obligación de prestar alimentos respecto de los hijos; jurisdicción estatal y eclesiástica en la acción de nulidad del matrimonio, fuentes legislativas del proceso de separación y divorcio, procedimiento de modificación de la sentencia de separación y divorcio, actuaciones judiciales coactivas, conciliadoras y mediadoras, posición y función del menor en estos procedimientos. (M. R. D. R.)

SHELDON, S.: «Fragmenting Fatherhood: The Regulation of Reproductive Technologies», *Modern L. Rev.*, julio 2005, vol. 68, núm. 4, pp. 523-553.

Reflexiones en torno a la determinación de la paternidad de los nacidos mediante técnicas de reproducción artificial con ocasión de la reforma de la legislación británica en la materia. La autora desarrolla un completo examen de los datos relativos a la aplicación práctica de la vigente ley de 1990, así como de la jurisprudencia derivada de los conflictos que se han planteado ante los tribunales. (J. R. I.)

SIMLER, P.: «La validité de la clause de liquidation alternative de la communauté universelle menacée par le nouvel article 256 du Code civil», *SJ*, 2005, núm. 31-35, pp. 1491-1492.

En opinión del autor, nada acredita la idea de que el legislador haya querido, con ocasión de la reforma del divorcio, reducir la libertad de los convenios matrimoniales. La interpretación maximalista del artículo 265 resulta indeseable y por tanto refutable. (R. A. R.)

VALIGNANI, R.: «Comunione legale e riconciliazione», *NGCC*, 2005, núm. 1, pp. 81-89.

Efectos que la reconciliación, realizada en un momento posterior a la separación conyugal, posee en relación al régimen de comunión legal de bienes entre los cónyuges. (Alma R. G.)

VV. AA.: «Droit de la famille», *GP*, 2005, núm. 189-190.

Número especial sobre el Derecho de familia francés, donde se analizan temas como el régimen económico y los pactos, la incapacidad y la tutela; la filiación y el divorcio, elementos de reforma. (*I. S. P.*)

WELLENHOFER, M.: «Das neue Recht für eingetragene Lebenspartnerschaften», *NJW*, 2005, pp. 705 ss.

El nuevo Derecho sobre parejas de hecho de personas del mismo sexo.

El 1 de enero de 2005 entró en vigor la nueva ley de parejas de hecho. Con ella la ley de parejas de hecho de personas del mismo sexo de 1 de agosto de 2001 se modificó en varios puntos y se acomodó al derecho matrimonial. La versión original de esta ley se abstenía, como el propio legislador en la Exposición de Motivos de la ley declaraba, de establecer, ante el tenor del artículo 6 de la Ley Fundamental, las diferencias culturales entre el matrimonio y esta nueva institución. A juicio de la autora, después de la STC de 17 de julio de 2002 las dudas al respecto parecen dirigirse en la línea de unificación de ambas instituciones. El artículo trata de las principales modificaciones de la ley. (*M. P. G. R.*)

#### DERECHO DE SUCESIONES

DE GIORGI, M. V.: «Fondazioni di famiglia e attività d'impresa», *NGCC*, 2005, núm. 2, pp. 79-84.

Artículo relativo a la transmisión familiar de la riqueza: las fundaciones en el ámbito de la familia. (*Alma R. G.*)

KÖSTER, E.: «Das Schicksal des gemeinschaftlichen Testaments nach Auflösung dere Ehe: Probleme des § 2268 BGB», *JuS*, 2005, pp. 407 ss.

El destino del testamento mancomunado tras la disolución del matrimonio: problemas en torno al § 2268 BGB.

El artículo trata de los principales puntos que plantea el testamento mancomunado en relación con la ruptura del matrimonio. (*M. P. G. R.*)

LANGE, K. W.: «Die Pflichtteilentziehung gegenüber Abkömmlingen de lege lata und de lege ferenda», *AcP*, 2004, núm. 6, pp. 804-831.

El 64.º Congreso Jurídico Alemán, de octubre de 2002, se pronunció por mantener en lo esencial las disposiciones sobre la legítima hereditaria, aunque instando la modificación de las causas de desheredación. El autor hace un repaso crítico a cada uno de las causas. (*M. G.-R.*)

MUSOLINO, G.: «Aspetti formali e validità del testamento olografo», *NGCC*, 2005, núm. 1, pp. 49-67.

Aspectos formales y sustanciales del testamento ológrafo: la autografía, la intervención de terceros en la redacción del testamento, la fecha, la ausencia de requisitos formales del testamento ológrafo entre la nulidad y la anulabilidad de las disposiciones de última voluntad ... (*Alma R. G.*)

PAAL, B.: «Sittenwidrigkeit im Erbrecht», *JZ*, 2005, pp. 436 ss.

Contrariedad a las buenas costumbres en el Derecho de sucesiones.

El principio de autonomía privada rige en materia de sucesiones en Alemania. Ello se deriva del artículo 14.1 de la Ley Fundamental que reconoce la libertad de testar como un derecho individual del causante. Existen, no obstante, límites a esta libertad, como las legítimas, o los derivados de la nulidad de las disposiciones dictadas contra una prohibición legal o contra las buenas costumbres. El artículo analiza en grupos de casos la modificación jurisprudencial producida en relación con estas últimas y analiza las consecuencias jurídicas de las disposiciones sucesorias contrarias a las buenas costumbres. (*M. P. G. R.*)

REIMANN, W.: «Vereinbarungen zwischen Testamentsvollstreckern und Erben über die vorzeitige Beendigung der Testamentsvollstreckung», *NJW*, 2005, pp. 789 ss.

Acuerdos entre el ejecutor testamentario y los herederos sobre la finalización anticipada de la ejecución testamentaria.

La ejecución testamentaria adquiere una importancia progresivamente creciente, que suele estar relacionada con el alcance y complejidad de la sucesión. El establecimiento de una ejecución testamentaria no garantiza por sí sólo el éxito de la transmisión hereditaria. Es importante que sean neutralizados de antemano o durante la ejecución las cuestiones más conflictivas. (*M. P. G. R.*)

SONNEKUS, J.: «The New Dutch Code on Succession as Evaluated Through the Eyes of a Hybrid Legal System», *ZEuP*, 2005, núm. 1, pp. 71-87.

Repaso al nuevo Derecho holandés de sucesiones, que se aproxima más al alemán que al latino. Así, la legítima, que se mantiene, es sólo un derecho de crédito. Aunque parezca sorprendente, se refuerza la posición del cónyuge superviviente. La sucesión se produce sin la intermediación de un tercero, propia del Derecho inglés. (*M. G.-R.*)

TEDESCO, G.: «In tema di azione di riduzione e divisione fatta dal testatore – nota a Cass., sez. un., 25 ottobre 2004 n. 20644», *GC*, 2005, núm. 2, pp. 353-356. (*M. R. D. R.*)

## VARIA

BERGER, C.: «Beweisführung mit elektronischen Documenten», *NJW*, 15/2005, pp. 1016 ss.

La presente contribución analiza la cuestión de la prueba con documentos electrónicos, prestando especial atención al fundamento y alcance del deber de presentación de documentos electrónicos en el proceso civil. (*B. T. G.*)

BLOHORN-BRENNEUR, B.: «La médiation judiciaire en France: bilan de dix ans de pratique (1995-2005)», *GP*, 2005, núm. 131-132, pp. 2-7.

Utilización de la mediación judicial en Francia: en materia de familia y en materia económica. Procedimiento judicial de mediación. Intentos de armonización. (*I. S. P.*)

BUCHER, E.: «Zu Europa gehört auch Lateinamerika!», *ZEuP*, 2004, núm. 3, pp. 515-547.

El autor hace hincapié en la extraordinaria influencia que el Derecho europeo ha tenido en Hispanoamérica, haciendo un destacable repaso de

figuras fundamentales como Vélez Sarsfield, Andrés Bello y Texeira de Freitas. (M. G.-R.)

BYK, C.: «Bioéthique, universalisme et mondialisation», *SJ*, 2005, núm. 7, pp. 315-320.

El debate sobre la bioética presenta hoy tres caracteres principales: la inserción de sus raíces en el Derecho de los derechos del hombre, la institucionalización a través de creación de comités de ética y la internacionalización, principalmente por el rol que juegan los organismos internacionales. (R. A. R.)

FERRAND, F.: «Der ALI-UNIDROIT-Entwurf über Transnationale Prinzipien und Regeln im Zivilverfahrensrecht», *ZEuP*, 2004, núm. 3, pp. 616-630.

Se exponen los principios de un proyecto de ALI-UNIDROIT sobre Derecho procesal en materias de Derecho mercantil o comercial que tengan carácter transnacional. Punto de difícil superación es el orden público de cada sistema procesal interno. (M. G.-R.)

HESS, B.: «Die Konstitutionalisierung des europäischen Privat- und Prozessrechts», *JZ*, 2005, pp. 540 ss.

La constitucionalización del Derecho privado y procesal europeo.

El Tratado de la Constitución europea confiere un decidido empuje a la sistematización del Derecho privado y procesal europeo. La parte de los derechos fundamentales establece principios y valores que pueden orientar la labor del legislador y de la práctica judicial. Con ello el Derecho privado y procesal europeo experimentará un fuerte empuje en opinión del autor de este trabajo. (M. P. G. R.)

KRIEG, J. F.: «L'americanisation de la justice, marque d'un mouvement de privatisation du droit et de la justice civile?», *GP*, 2005, núm. 93-95, pp. 2-9.

Desarrollo de la función preventiva del derecho de responsabilidad. Tendencia a la americanización del derecho de la responsabilidad. (R. A. R.)

LE GAL, C.: «La contestation de la directive relative à la protection des inventions biotechnologiques», *SJ*, 2005, núm. 11, pp. 491-495.

La incorporación de los genes en esfera de la propiedad industrial se inserta en un proceso regular de extensión del campo de este último. Por tanto, la adopción de la directiva relativa a la protección de los descubrimientos biotecnológicos, que oficializa las patentes de secuencias genéticas, supone importantes problemas de transposición en el derecho interno de los países miembros de la Unión Europea. En Francia, la ley de bioética de 2004 supone una revisión a las antiguas soluciones dadas en este campo. (R. A. R.)

LOKIN, J.: «Die Rezeption des Code Civil in den nördlichen Niederlanden», *ZEuP*, 2004, núm. 4, pp. 932-946.

Las diversas vicisitudes de las primeras codificaciones de los Países Bajos, incluyendo en parte la actual Bélgica. (M. G.-R.)

POSCH, W.: «Reaktionen des österreichischen Gesetzgebers auf die privatrechtliche Judikatur des Europäischen Gerichtshofs», *ZEuP*, 2004, núm. 3, pp. 581-594.

Se hace constar que Austria, ya antes de su entrada en la Unión Europea, había promulgado leyes similares a la directrices comunitarias en materias como responsabilidad por productos o ventas fuera de establecimientos mercantiles. Sin embargo, tales normas no eran totalmente conformes a las directrices, y los tribunales tampoco han optado tras la integración por hacer una interpretación conforme al Derecho comunitario. Ello va a hacer necesaria la intervención del legislador. (*M. G.-R.*)

PRECHAL, S./SHELKOPLAS, N.: «National Procedures, Public Policy and EC Law. From Van Schijndel to Eco Swiss and Beyond», *ERPL*, 2004, núm. 5, pp. 589-611.

El artículo trata el asunto de las normas procesales internas de cada país y las dificultades que pueden plantear para la efectividad del Derecho de la Unión Europea. En muchas ocasiones, un escollo importante es el orden público en materia procesal interna. (*M. G.-R.*)

SCHWAB, R.: «Das zivilrechtliche Nachspiel im Fall Hoyzer», *NJW*, 2005, pp. 938 ss.

El epílogo jurídico-civil del caso Hoyzer (el mayor escándalo arbitral en el fútbol alemán). (*M. P. G. R.*)

SEYR, S.: «Der verfahrensrechtliche Ablauf vor dem EuGH am Beispiel der Rechtssache "Prosciutto di Parma"», *JuS*, 4/2005, pp. 315 ss.

El artículo describe el procedimiento de decisión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y proporciona información sobre el funcionamiento interno del tribunal. (*B. T. G.*)

SKWRON-GALVEZ, X.: «Le principe de territorialité des marques à l'épreuve de l'universalité de l'internet: un bref tour d'horizon de la jurisprudence française», *GP*, 2005, núm. 173-174, pp. 2-6.

Estudio de varias sentencias sobre diversos aspectos del tema. (*I. S. P.*)

VÉKÁS, L.: «Integration des östlichen Mitteleuropa im Wege rechtsvergleichender Zivilrechtserneuerung», *ZEuP*, 2004, núm. 3, pp. 454-476.

La situación del Derecho privado en los antiguos países socialistas del centro-este europeo. Se destaca que estos países han pertenecido por tradición al tronco común del Derecho privado de Europa continental. Durante las dictaduras se mantuvo en alguna medida el nivel cultural jurídico mediante el estudio del Derecho romano, el Derecho comparado y el internacional privado. Ahora se enfrentan al problema de las nuevas codificaciones, así como a la integración del Derecho comunitario. (*M. G.-R.*)

VV. AA.: «Technologies avancées», *GP*, 2005, núm. 107-109.

Número especial sobre derecho de tecnologías avanzadas. Problemas jurídicos de responsabilidad por daños. (*R. A. R.*)

WADLE, E.: «Rezeption durch Anpassung: Der Code Civil und das Badische Landrecht –Erinnerung an eine Erfolgsgeschichte–», *ZEuP*, 2004, núm. 4, pp. 947-960.

La aplicación del Código Napoleón en Baden, primero Gran Ducado, luego Reino, y ahora parte del *Land* Baden-Wuttenberg. (*M. G.-R.*)

WAGNER, R.: «Zur Vereinheitlichung des Internationalen Privat- und Zivilverfahrensrechts sechs Jahre nach In-Kraft-Treten des Amsterdamer Vertrags», *NJW*, 2005, pp. 1754 ss.

Sobre la unificación del Derecho internacional privado y procesal civil, seis años después de la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam. (*M. P. G. R.*)

## DERECHO MERCANTIL

### PARTE GENERAL. EMPRESA

BECKER, H.: «La nouvelle loi allemande du 7 juillet 2004 contre la concurrence déloyale», *GP*, 2005, núm. 133-134, pp. 2-7.

Estudio de la Ley de competencia desleal de 7 de julio de 2004 de Alemania. Se analizan diversos aspectos: finalidad de la ley, definiciones jurídicas, actos ilícitos y sus consecuencias, procedimientos, etc. (*I. S. P.*)

BOY, L.: «Le droit de la concurrence: régulation et/ou contrôle des restrictions à la concurrence», *RDS*, 2004, núm. 41, pp. 1733-1738.

Discusiones y puntos de vista de la doctrina francesa en materia de competencia. Necesidad de una regulación mediante operadores económicos. (*R. A. R.*)

BUONOCORE, V.: «La cultura giuridica italiana dagli anni sessanta ad oggi e il diritto commerciale», *RTDPC*, 2005, núm. 1, pp. 1-20.

Reflexión sobre la cultura jurídica italiana y las reformas y cambio de pensamiento respecto del derecho mercantil. (*M. R. D. R.*)

D'ALLURA, G.: «L'impresa familiare, l'impresa coniugale e la partecipazione dei coniugi a società», *GC*, 2005, núm. 3, pp. 91-103.

Análisis de la empresa familiar: determinación de la figura, naturaleza jurídica, derechos administrativos y patrimoniales, relación con el cónyuge que participa en el trabajo de la empresa. (*M. R. D. R.*)

TILMANN, W.: «Das europäische Zivilrecht des gewerblichen Rechtsschutzes», *ZEuP*, núm. 3, 2004, pp. 672-676.

Existe un proyecto de los organismos europeos de un Reglamento sobre patente comunitaria, en virtud del cual se creará un Tribunal de infracción de patentes. (*M. G.-R.*)

VV. AA.: «Droit de la concurrence», *GP*, 2005, núm. 142-144.

Número especial sobre derecho de la competencia en materia de sociedades. (*R. A. R.*)

ZULEEG, M.: «Öffentliche Aufträge nach europäischem und deutschem Recht», *ZEuP*, 2004, núm. 3, pp. 636-643.

Se expone en el artículo la situación de los contratos administrativos en Alemania, y cómo las normas europeas sobre respeto a la libre competencia han obligado al Estado alemán, apremiado por la Comisión Europea, a modificar su legislación al respecto cuando los contratos superan determinada cuantía. (*M. G.-R.*)

## DERECHO DE SOCIEDADES

ALPA, G.: «La responsabilità per la direzione e il coordinamento di società. Note esegetiche sull'art. 2497 cod. civ.», *NGCC*, 2004, núm. 6, pp. 659-663.

Estudio de la responsabilidad originada por la dirección y coordinación de las sociedades en virtud del artículo 2497 del Código civil italiano: requisitos, sujetos responsables y causas de exoneración de responsabilidad. (*Alma R. G.*)

D'ALESSANDRO, C.: «Vendita di partecipazioni sociali e promessa di qualità –nota a Cass. 20 febbraio 2004 n. 3370», *GC*, 2005, núm. 4, pp. 1071-1078. (*M. R. D. R.*)

BEUTHIEN, V.: «Zur Grundlagenungewissheit des deutschen Gesellschaftsrechts», *NJW*, 13/2005, pp. 855 ss.

El autor sostiene que muchas cuestiones básicas de derecho societario y, en algunos aspectos, también la propia sistemática del Derecho de sociedades ya no son coherentes y armónicas, y defiende la necesidad de una nueva reflexión en la materia. (*B. T. G.*)

FUSARO, A.: «Le trasformazioni eterogenee: un'apertura delle frontiere tra società lucrative ed enti *non profit*?», *NGCC*, 2005, núm. 1, pp. 73-78.

Artículo dedicado a las operaciones de transformación en el ámbito societario. (*Alma R. G.*)

GRUNEWALD, B./MÜLLER, H.-F.: «Ausländische Rechtsberatungsgesellschaften in Deutschland», *NJW*, 8/2005, pp. 465 ss.

En un contexto en el que las fronteras en el interior de la Unión Europea se han vuelto permeables, los autores se preguntan qué reglas deben ser observadas en la actividad de asesoramiento jurídico de las sociedades procedentes de otro Estado miembro en Alemania. (*B. T. G.*)

HIRTE, H.: «Die Entwicklung des Personengesellschaftsrechts in Deutschland in den Jahren 2003 bis 2004», *NJW*, 11/2005, pp. 718 ss.

La presente contribución proporciona información sobre la evolución del Derecho de sociedades, considerando –en relación con la exposición sobre las sociedades capitalistas (*vid. NJW* 2005, 477)– las cuestiones más destacadas relativas a las sociedades personalistas, sociedades sin personalidad jurídica. (*B. T. G.*)

LORDI, A.: «*Corporate governance e prezzo contrattuale. Contributo allo studio delle regole formanti la giustizia contrattuale. Profili comparativi*», *CI*, 2005, núm. 1, pp. 338-375.

Gobierno societario y responsabilidad de los administradores en el derecho de sociedades de Estados Unidos: *business judgment rule e duties of care and loyalty*. El justo precio en *Weinberger v. UOP, Inc. (Alma R. G.)*

PASSARGE, M.: «Anforderungen an die Satzung einer Rechtsanwalts-AG», *NJW*, 26/2005, pp. 1835 ss.

El artículo examina los requisitos que han de cumplir los estatutos de una sociedad anónima de abogados a la luz de la sentencia del BGH de 1 de enero de 2005. (*B. T. G.*)

SALVADOR CODERCH y otros: «Shareholder Liability for Corporate Torts Considering *Meyer v. Holley et al.* (537 U.S. 280 [2003])», *ZEuP*, 2004, núm. 3, pp. 644-671.

Los autores ponen en cuestión la responsabilidad limitada de los accionistas por las deudas sociales en las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada cuando tal responsabilidad se deriva de daños extracontractuales. (*M. G.-R.*)

TEBOUL, G.: «Quelques observations sur le projet de loi de sauvegarde des entreprises après le vote du 9 mars 2005», *GP*, 2005, núm. 112-113, pp. 14-18.

Estudio sobre el proyecto de ley de reforma del derecho de empresas en dificultades. Protección en caso de cesación de pagos. (*R. A. R.*)

TERRUSI, F.: «I patrimoni delle società per azioni destinati a uno specifico affare: analisi della disciplina e verifica degli effetti », *GC*, 2005, núm. 3, pp. 105-130.

Estudio de la sociedad por acciones: modelos legales de destinación del patrimonio, objeto y límites; estructura y función del patrimonio separado, régimen de tutela de los acreedores, posibilidad de responsabilidad ilimitada, rendimiento de cuentas, liquidación del patrimonio, situación de quiebra de la sociedad. (*M. R. D. R.*)

UETTWILLER, J. J.: «La fusion avec une S.A.S. est-elle une transformation de société?», *GP*, 2005, núm. 103-104, pp. 2-5.

Estudio a propósito de dos decisiones judiciales del Tribunal de Nanterre de 18 de marzo de 2003 y del Tribunal de Versailles de 27 de enero de 2005 sobre la interpretación del artículo 227-3 del Código de comercio francés. Fusión por decisión unánime de todos los asociados de la sociedad absorbida. Diferencia entre fusión y transformación. (*I. S. P.*)

ZUCCONI, E.: «La compromettibilità delle impugnative di delibere assembleari dopo la riforma», *RTDPC*, 2005, núm. 2, pp. 453-486.

Análisis de los vicios asamblearios después de la reforma societaria: los casos de ilicitud de las deliberaciones asamblearias en la jurisprudencia anterior a la reforma, el arbitraje societario del *d. lgs. n. 5 del 2004*, la teoría de los intereses tutelados, el derecho de impugnación, la hipótesis de nulidad

absoluta por modificación ilícita del objeto social, indisponibilidad de los derechos e inderogabilidad de la norma. (*M. R. D. R.*)

### INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DEL TRÁFICO

TANDEAU DE MARSAC, S.: «Lutte contre les opérations d'initiés et les manipulations de cours: vers un renforcement de l'intégrité des marchés financiers?», *GP*, 2005, núm. 163-165, pp. 2-10.

Insuficiencia de la normativa de regularización de mercados financieros. La directiva de la CEE de 13 de noviembre de 1989 y su aplicación. (*I. S. P.*)

### CONTRATOS MERCANTILES

BENEDICT, J.: «Die rechtliche Einordnung des Anlagevermittlers. Zeit für eine Klärung! – Zeit für den Großen Senat?», *AcP*, 2004, núm. 5, pp. 697-731.

El artículo trata sobre la posición jurídica del mediador en las inversiones (inmobiliarias, bolsa, fondos de inversión, etc.). En opinión del autor, depende del caso concreto, pero la base es normalmente un contrato de corretaje. (*M. G.-R.*)

GEORGAKOPOULOS, L.: «Investmentschutz durch Investmentrahmenvertrag? Gedanken zur Privatisierung der Kapitalmarktaufsicht», *ZEuP*, 2004, núm. 3, pp. 631-635.

El autor propone, para proteger a los inversores privados, además de los controles públicos, la realización de un nuevo contrato marco de inversión, que se realizaría entre la sociedad emisora de acciones y un tercero, que, en beneficio de los inversores, controlaría el cumplimiento por la sociedad de sus deberes. (*M. G.-R.*)

GHESTIN, J.: «La cour de cassation s'est prononcée contre la requalification des contrats d'assurance-vie en contrats de capitalisation», *SJ*, 2005, núm. 6, pp. 253-267.

La corte de casación ha puesto fin a la controversia abierta después de 1994 relativa a la recalificación en contratos de capitalización de los contratos de seguro de vida modernos. El capital se constituye por las primeras según las técnicas cercanas de la capitalización. (*R. A. R.*)

MINERVINI, E.: «La conciliazione stragiudiziale delle controversie relative ai contratti di *franchising*», *CI*, 2005, núm. 1, pp. 413-416.

La conciliación extrajudicial en el artículo 7 de la nueva Ley de 6 de mayo de 2004 n. 126 reguladora del contrato de franquicia. (*Alma R. G.*)

PÉRIER, M.: «Chronique d'une assurance ordinaire: l'assurance-vie devant la chambre mixte de la cour de cassation», *GP*, 2005, núm. 170-172, pp. 2-9.

Evolución del seguro de vida clásico al moderno. Valor y límites de la recalificación. A propósito de la sentencia de casación de 23 de noviembre de 2004. (R. A. R.)

PETERSEN, J.: «Die Lebensversicherung im Bürgerlichen Recht», *AcP*, 2004, núm. 6, pp. 832-834.

Se plantea en el artículo el problema del seguro de vida para el caso de muerte, y si la cantidad recibida por el beneficiario proviene directamente del tomador del seguro fallecido, o bien de la compañía de seguros, con sus lógicas diferencias en Derecho hereditario. (M. G.-R.)

ROBINEAU, M.: «Regard critique sur la jurisprudence protectrice des azures contre le vol», *SJ*, 2005, núm. 27, pp. 1279-1283.

Comentario sobre dos sentencias de la Corte de casación en 2004 en las que ha reforzado y renovado la protección de los seguros de vuelo. Sentencias que al autor le suscitan ciertas reservas. (R. A. R.)

VV. AA.: «Droit bancaire», *GP*, 2005, núm. 159-160.

Número especial donde se destaca la importancia del secreto bancario y los problemas con los clientes. (R. A. R.)

## DERECHO CONCURSAL

FLESSNER, A.: «Grundsätze des europäischen Insolvenzrechts», *ZEuP*, 2004, núm. 4, pp. 887-907.

El autor, reconocido especialista en Derecho concursal, expone los esfuerzos del grupo de trabajo que ha dado a la luz los Principios de Derecho Europeo Concursal. (M. G.-R.)

MEDER, S.: «Sonderstellung des Insolvenzverwalters im Einzugsermächtigungsverfahren?», *NJW*, 10/2005, pp. 637 ss.

El artículo toma como punto de partida la sentencia del BGH de 4 de noviembre de 2004 que se plantea si también se aplica a los administradores concursales la posición privilegiada del deudor en caso de domiciliación bancaria. (B. T. G.)

PANINI, G. M.: «In tema di *leasing* traslativo e fallimento del concedente», *NGCC*, 2004, núm. 5, pp. 616-622.

Aplicación al contrato de *leasing* de la disciplina reguladora de la quiebra. (Alma R. G.)

PONTI, L.: «Se, a quali condizioni, sia opponibile al fallimento la domanda diretta ad ottenere l'esecuzione in forma specifica dell'obbligo di concludere un contratto», *NGCC*, 2005, núm. 2, pp. 258-262.

Regulación de los efectos de la quiebra respecto a las relaciones jurídicas preexistentes y, en particular, efectos de la quiebra sobre un contrato preliminar de venta. (Alma R. G.)

VV. AA.: «Procedures collectives», *GP*, 2005, núm. 187-188.

Número especial sobre procedimientos de insolvencia empresarial en Francia. Necesidad de modernización. (*R. A. R.*)

VV. AA.: «Procédures collectives», *GP*, 2005, núm. 119-120.

Número especial sobre procedimientos colectivos en Francia. Crédito del empresario financiero y comentarios jurisprudenciales. (*I. S. P.*)

#### ABREVIATURAS

AcP	Archiv für die civilistische Praxis
Am. J. Comp. L.	American Journal of Comparative Law
Cal. L. Rev.	California Law Review
Cambridge L. J.	Cambridge Law Journal
CI	Contratto e Impresa
Colum. L. Rev.	Columbia Law Review
DFP	Il Diritto di Famiglia e delle Persone
Dir. Aut.	Il Diritto di Autore
ERPL	European Review of Privat Law
FI	Il Foro Italiano
GC	Giustizia Civile
GP	Gazette du Palais
Harvard L. Rev.	Harvard Law Review
JuS	Juristische Schulung
JZ	Juristen Zeitung
L. Q. R.	The Law Quarterly Review
Modern L. Rev.	The Modern Law Review
NGCC	La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata
NJW	Neue Juristische Wochenschrift
NLCC	Le Nuove Leggi Civili Commentate
N. Y. Univ. L. Rev.	New York University Law Review
Oxford J. Legal Stud.	Oxford Journal of Legal Studies
Rass. Dir. Civ.	Rassegna di Diritto Civile
RDC	Rivista di Diritto Civile
RDImm	Revue de Droit Immobilier
RDS	Recueil Dalloz Sirey
RIDA	Revue Internationale du Droit d'Auteur
RTDC	Revue Trimestrielle de Droit Civil
RTDPC	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile
SJ	La Semaine Juridique
Texas L. Rev.	Texas Law Review
Tul. L. Rev.	Tulane Law Review
U. Chi. L. Rev.	University of Chicago Law Review
Yale L. J.	Yale Law Journal
ZEuP	Zeitschrift für Europäisches Privatrecht